

2 2 21

Fol. r.

DISCURSO
DEL DOCTOR DON IVAN
CEVICOS, COMISSARIO DEL
S. Oficio.

SOBREVNA CARTA PARA SU SANTIDAD,
que en lengua Latina se imprimio, y divulgò en Madrid,
por principio deste año
de 1628.

Fecha en Omura, ciudad del Japon a 20. de Enero
de 624.

DE LA QUAL HAN HECHO AVTOR AL P. FR. IVIS SOTELO,
Religioso de la Orden de S. Francisco, estando preso y muy proximo al glorioso mar-
tirio, que pocos dias despues padecio por la enseñanza y predicacion de la
Fè de nuestro Señor Iesu Christo.

AL LICENCIADO ANTONIO MORENO, COSMOGRAFO,
Cathedratico, y Piloto mayor de la Casa de la Contratacion
de Scuilla, por su Magestad.

EL Doctor D. Iuan Cevicos su dicipulo.



IO V. m. el discurso que hize, y presentè pocos dias ha en
el Real Consejo de las Indias, sobre una Carta para su San-
tidad, que anda impressa, con nombre de que la escrivio el
P. fr. Luis Sotelo natural desta Ciudad, y Martir glorioso
del Japon. Y pareciendole a V. m. ser conveniente, que
no se quedasse encerrada solo en los archivos de la Secre-
taria, me persuadio, a que la sacasse a luz, con aquellas
palabras de Christo por S. Iuan: Omnis enim, qui male
agit, odit lucem, et nō venit ad lucem vt non arguā-
tur opera eius: qui autem facit veritatem, venit ad lucem, ut manifestentur
operacius, quia in Deo sunt facta. Cumpliendo pues yo este mandato, le dirijo a Vm.
para cumplir tambien con la obligacion de dicipulo suyo, aun hasta en amar la verdad; pues
como dize Platon en sus Dialogos de Republica, es excelencia (entre otras muchas) de
las Matematicas, in duxit en el animo del que las sabe, ser amigo della. Virtud tan univ-
ersal, que prueva Homero en la Odyssea con ella la prudencia de Nestor, por estas palabras:

Mendacium enim non dicit, valdè enim prudens est.

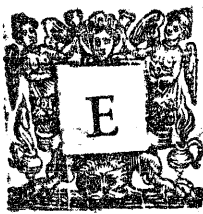
Sentencia, que experimentan ser cierta todos los que tratan a V. m. A quien guarde
nuestro Señor, &c. Scuilla 14. de Junio 1628.

Doctor D. Iuan Cevicos.
A ME



MEMORIAL, QUE DIENE EL REAL CONSE-
jo de las Indias, presentando en el el Discurso,
que hizo sobre esta
Carta.

SEÑOR:



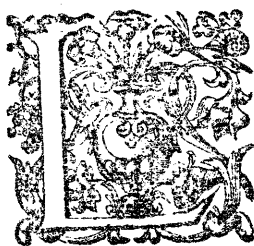
El Doctor don Iuan Cevicos dize, que
aviendo leído una Carta, que se escribió a
su Santidad del Japō, de que hazē autor al
P. Fr. Luis Sotelo, estando preso; y proxi-
mo al martirio, que padecio por nuestra
santa Ley (la qual se à impresso, y divulga-
do en esta Corte pocos dias ha) y constandole,
que ay en ella muchas cosas de gran consideracion,
agenas de verdad; para que no se engañen los que
no han visto, ni saben lo que la dicha Carta
refiere, entre los quales podrian ser algunos
de los ministros de V. Magestad, de que seria
posible resultar incōvenientes; à hecho un
discurso sobre elle, en el qual trata cosas
dignas de ser sabidas en este Real Consejo;
assi tocātes a la cōversion del Japon, como a
la de los Indios de Filipinas. Atēto a lo qual
presenta el dicho discurso.

ADVERTENCIA.

Parécime advertir a los que por no tener noticia del estylo, que se deve guardar en los escritos, que se presentan en los Reales Consejos, juzgaren va este Discurso desnudo de erudicion, que aun quando la uviera en mi, la escusara, porque en semejantes cosas no es usada; demas de que para conseguir yo el fin, que pretendi, tuve por acertado acomodarme con aquella sentencia: *Veritas multis verbis non eget: & rectius meminimus, que paucis verbis comprehensa sunt.* Y por huir el ser culpado de prolixo, dexé de redarguir, y provar ser falsas otras muchas cosas de la Carta, que passo por alto, constandome por historias, y papeles autenticos, que lo son; y tambien por que fui con supuesto de referir del hecho solamente lo que vi. Con lo qual empieza el Discurso a la letra, como le presenté en el Real Consejo de las Indias.

DIS.

DISCURSO.



A CARTA REFERIDA VINO A MIS MANOS casualmente abra quinze dias ; y aviendola leído, me ofendieron della muchas cosas , que tiene en el hecho , agenas totalmente de verdad ; y otras , que con apariencia della estan llenas de veneno y cautela ; todas ellas con daño de terceros, en materia gravissima. Por lo qual, y porque en los discursos congeruales, no solo dexa de resplandecer la caridad, y espíritu q̄ Dios dà a sus siervos, proximos al martirio , sino que antes parece que brotan odio y ponçoña , me persuadi a que la dicha Carta era impuesta , o a lo menos adulterada , de como el P. fr. Luys Sotelo la escrivio. Y aviendo yo comunicado este pensamiento con el P. fr. Pedro Baptista, Religioso Descalço de la misma Orden de S. Francisco, que oy está en el Convêto de S. Gil desta Corte (el qual residio en el Japon desde el año de 602. hasta el de 617. que fue desterrado , y echado del; que es el que à acudido a la causa de los primeros Martires del Japon, y concluydola felizmente) me afirmò , que aviendose dado a su Santidad una Carta del tenor desta el año pasado, no sabe porque mano, se le mostro a el de parte de su Santidad , paraque reconociera , si era firma del P. fr. Luis Sotelo ; y que como persona que le avia visto esctivir y firmar muchas vezes , avia certificado, que no era firma suya. Y assi movido yo solamente del zelo en bolver por la verdad , de lo qual hago a Dios testigo , me parecio hazer este Discurso contra el autor de la dicha Carta, que tengo por sin duda , no aver sido el P. fr. Diego Collado , de la Orden de S. Domingo , que la hizo imprimir ; porque à muchos dias , que le conozco por persona de verdad. Y aunque es assi , que no apruevo en el , aya impresso , y publicado en esta Corte, Carta que mucho antes se avia dado en Roma a su Santidad, para quien se escrivio, tan poco me atrevo a reprovarlo , por ignorar yo el fin , con que lo hizo.

Antes pues de entrar en la censura de lo que esta Carta contiene, paraque conlta que puedo saber , lo que en razon della dixere , me parecio hazer una breve Recopilacion de mis viages, y de algunas circunstancias, que son necessarias para mi intento. Naci en Cantalapedra , y passè seglar a la Nueva España el año de 604. De la Nueva España a Filipinas por capitán y maestre de la nao Capitana S. Francisco el de 608. Y bolviendo en esta plaça de Filipinas a la Nueva España el de 609. me perdi en Japon en postrero de Setiembre del dicho año , cerca de la ciudad de Yendo , que es en la parte oriental del ; Y para embarcarme en Nangasaqui, parte occidental del Japon, atravesè casi todo aquel Reyno, passando por la dicha ciudad , de Yendo, Surunga, Meaco, Fugime, Vlaca, Sacay, y Nungasaqui, que son sus principales ciudades. Comuniqué en Yendo al dicho P. fr. Pedro Baptista, que agora está en S. Gil ; y en Surunga al P. fray Luys Sotelo , y en las demas ciudades otros Religiosos de S. Francisco, S. Domingo, S. Agustin, y de la Còpnea de IESVS, advirtiendo , y notando con algun cuydado las cosas de aquel Reyno medio año que estuve en el : En el qual tiempo fueron al puerto de Firando , cerca de Nangasaqui, las primeras naos Olandesas y asentaron fatoria, y quemaron los Japoneses en el puerto de Nangasaqui el galeon de los Portugueses de Macan: dos cosas, que fueron mucha parte para la persecucion, que de ai a pocos años

años uvo contra nuestros Religiosos. Embarqueme en Japon para Manila por fin de Março de 610. y cogieronme los Olandeses en la costa de FiliPinas; pero en la victoria que dellos tuvo el Gobernador don Juan de Sylva, cobré libertad. Llegado a Manila, estudié, y me ordené de Sacerdote: fuy Theforeto de la Cathedral de aquella ciudad, y Provisor de aquel Arçobispado, y fali de las Filipinas a negocios de mi Iglesia a esta Corte en fin de Agosto de 622. Llegué a España el de 623. y estuve en Roma el año Santo del jubileo de 625. donde fuy a visitar *Limina Apostolorum*, en nombre del señor Arçobispo de Filipinas: y de allí bolvi a Madrid, donde al presente estoy: lo qual supuesto, empecaré mi censura, reduciendo la carta a clausulas, y recopilando la sustancia dellas para mayor brevedad.

N. 1. 2. Desde el principio hasta parte del n. 2. haze relacion a su Santidad, de como en tiempo del Papa Paulo V. fue por Embaxador a Roma, embiado por Masamoney, Rey (que llama) de Oxu, en la parte oriental del Japon: Gentil, pero Catecumeno, y que dessea-va que en su Reyno se predicasse nuestra sagrada Religion: Que llevó consigo un cavallero principal, vasallo de Masamoney, llamado Filipe Francisco Faxicura Rocuyemon: Que llegaron a Roma año de 615. y fueron recibidos benignissimamente de su Santidad: y aviendo dado su embaxada, y hecho relacion de las cosas del Japon, su Santidad. con parecer de la sagrada congregacion de los señores Cardenales de la Santa Inquisicion, decretò, que se deya instituir un Obispo para el Reyno de Oxu, y parte oriental del Japon; en cuya comu-nidad le eligio su Santidad a el. Hasta aqui el autor desta Carta.

Hizo, como es notorio, mucho ruydo en las Indias, España, e Italia la embaxada que esta Carta refiere. Y porque estando yo en Filipinas, fuy con otros muchos de parecer, que el Masamoney lleva en ella por principal fin, otro muy diverso del de la conversion suya, y de sus vasallos (como por ventura se persuadio el P. Sotelo) quise, para que no se ignoren las causas desta embaxada, insertar aqui la Carta que Masamoney escrivio a su Santidad, la qual se hallará en lengua Latina en el apendiz al epitome del Bulario de Flavio Cherubino, que se imprimio en Roma año de 1623. y es como se sigue.

Carta del Rey de Boxi para su Santidad.

CON ocasion de aver venido a mi Reyno el P. fr. Luis Sotelo de la Orden de S. Francisco, y predicado en el la Religion Christiana, me visitó: y yo gusté de oir esta doctrina, y muchos misterios y ceremonias della: la qual consideré, y medité; y por aver conocido, que es verdadera y saludable. la uviera professado, sino lo impidiera algunos negocios, y causas inexcusables: pero ya que por aora yo no pueda a lo menos desseo, que mis gentes, y subditos sean Christianos. Y para que esto tenga feliz successo, suplico a V. Santidad, Beatissimo Padre, se sirva de embiarme Religiosos de la Orden de S. Francisco. que llaman de la Observancia, que son los que principalmente amo y estimo. Y V. Santidad no tema de concederles ampliamente todas las licencias, y favores, y lo demas que fuere necessario: porque yo no solo no dexaré de ayudarlos, venidos que sean a esta tierra, pero aun en el edificar monasterios, y en las demas cosas necessarias les acudiré en todo quanto pudiere. Tambien suplico a V. Santidad se sirva de disponer, instituir, y gobernar en mi Reyno todo aquello, que para aumento, y propagacion desta santa Ley de Dios pareciere a V. Santidad.

idad ser util y conveniente. Y principalmente suplico a V. Santidad, que con la brevedad posible instituya, y crie en el un gran Prelado, con cuya obsequiancia, y sollicitud, no dudo que todos los deste Reyno seran muy presto Christianos. Y no ay para que a V. Santidad le de cuydado la renta para su sustento, y gastos, porque yo me encargo de acudir a ello con mucha largueza. Por esta causa embio a V. Santidad por mi Embaxador al dicho P. fray Luys Sotelo, de quien podra V. Santidad saber todo lo que de mi gustare, como persona que no ignora lo que en razon desto ay en mi coracon. Y assi para que estas cosas tengan efeto, suplico a V. Santidad le oyga, honre, y haga merced. Tambien embio en su compania por mi Embaxador a Faxicura Rotuyemon, cavallero noble de mi casa, para que ambos en mi nombre, llegados a esta santa ciudad de Roma, den a V. Santidad la obediencia, y befen sus beatissimos pies. Y si a caso el dicho P. fr. Luys Sotelo muriere en el viage, suplico a V. Santidad se sirva de admitir por mi Embaxador a quien el nombrare, teniendo a este tal en el mismo lugar que a el, si fuera vivo.

He entendido, Santissimo Padre, que mi Reyno no está muy distante de los de la Nueva España, que son del Potentissimo Don Felipe Rey de España: Por lo qual con desseo de comunicarme con el, y con los Christianos de aquellos Reynos, querria mucho su amistad, y confio de conseguirla, si V. Santidad interpone para ello su autoridad. Y assi suplico humildemente a V. Santidad, lo trate, y que no lo dexede de la mano, hasta concluirlo, principalmente por ser cosa necesaria para el viage que a este Reyno an de hazer los Religiosos que V. Santidad embiare. Lo que sobre todo suplico a V. Santidad es, que ruegue al Omnipotente Dios, que yo pueda venir a su amistad. Y si en este mi Reyno uviere algo que sea del gusto de V. Santidad, le suplico me lo avise, porque con todas mis fuerças acudiré a servirle.

Este presente, aunque pequeño, por ser de tierra tan remota, como es Iapon, me atrevo a embiar, con reverencia y miedo a V. Santidad, y remitiendome en todo lo demas a los dichos P. Sotelo, y Rotuyemon, apruebo, y doy por bueno todo lo que ellos en nombre mio trataren, y hizieren, &c. De nuestra Ciudad y Corte Fenday, año de 18. de la hedad Queco quarto, a 9. de Luna. Esto es a 6. de Octubre de 613.

Su Santidad segun refiere Flavio Cheruvino, recibio esta embaxada en publico Consistorio, a 3. de Nobiembre de 615.

Qual aya sido el fin desta embaxada en el P. Sotelo, la carta precedente lo muestra; esto es querer que a Iapon passassen Religiosos de la Oblatuancia, como el lo era (aunque traia el habito de Descalço) y que estos fueren haciendo la navegacion de crechamente de la Nueva España a Iapon, sin tocar en las Filipinas, y que se eligiesse Obispo para el Reyno de Boxi, y parte oriental del Iapon: todo lo qual estava Persuadido a que era muy conveniente para aquella conversion. Y en quanto a que del Iapon a la Nueva España uviesse navegacion, antes desto lo avia intentado otras dos vezes, y a mi me dixo el año de 610, en Surunga, ciudad que entonces era Corte del Emperador (nombre que avemos atribuido al supremo señor de aquella isla) que eran muy pocos los religiosos que de las Filipinas se embiavan, y tan cortas las limosnas, que no alcanzavan a sustentarse, que viniendo de la Nueva España, serian mas, y mas largas las limosnas.

Pero el fin de Masamoney fue sin duda (y assi lo dixen, y otros muchos en las Filipinas, luego que se tubo en ellas nueva de la embaxada) por codicia del lustre, e interés que se le seguia de navegar de su tierra a la Nueva España, e criaderos, Bivros, y otras cosas del Japon, como lo hizo dos vezes, con ocasion desta embaxada. Y digo, que nos persuadimos a ello en Filipinas, sin tener noticia desta Carta: porque nos constava, que los señores del Japon, que allí llaman Tános, y nosotros Reyes, siempre au procurado con nuestros Religiosos, que vayan navios de Filipinas a sus puertos, por la ganancia que en esto hallan, ofreciendo por ello (antes de la prohibición) que permitirian se predicasse en sus tierras nuestra Ley. Y como quiera que la tierra del Masamoney era en la parte Oriental del Japon, y assi la mas remota de las Filipinas, ni avia posibilidad de ir allí navios de Filipinas, ni el P. Sotelo podia ofrecersele, y assi me persuado a que hallo entrada en el, con prometerle la contratacion de la Nueva España, que juzgaria, alcanzaria su Santidad de su Magestad. Y que en Masamoney aya sido la embaxada, cudicia de la contratacion, y no de la conversion de sus vassallos, lo mostro despues la experiencia, como mas abaxo dire.

Malquisto esta embaxada grandemente en Manila al P. Sotelo, el qual ya antes lo estava, por averse conocido del, que el año de 608. tratò con el Piloto Guillermo Perez Español, en razon de que se navegasse de Japon a la Nueva España. Y el de 609. fue el principal moyedor para que se diera un navio, que tenia el Emperador de Japon fabricado al modo de Europa, al señor Rodrigo de Vibero, o Conde de Orizabal: el qual viniendo de gobernar las Filipinas, se perdió en el Japon en la dicha nao S. Francisco, en que desde allí hiziera su viage a la Nueva España, como en efeto le hizo. Y yo hallè en Sorunga, Corte del Emperador al P. Sotelo tratando desto. La qual navegacion temian los de Manila se asentasse, por el daño que della pudiera resultar a las Filipinas en el comercio con la Nueva España. Y assi escribieron por Ciudad a su Magestad, en desheredito del Padre Sotelo, de que resultò embiar el Real Consejo de Indias, ya despues que avia buuelto a Manila, orden para que se recogiesen qualesquiera despachos que tuviesse, sin estar passados por el Real Consejo Tambien llebò mal Don Iuán de Silva, Governador que entonces era de las Filipinas, que un Religioso particular tuviesse, sin licencia de su Magestad, ni faya, espíritu para emprender cosas tan grandes, y de que podrian resultar inconvenientes considerables. Y por la misma raçon su Religion de Filipinas, que es de Descalços, y no se la encubia la aficion, que el P. Sotelo tenia de meter Religiosos de la Observancia en Japon, no aprobò las acciones del P. Sotelo, en esta parte hechas por solo su parecer, y sin permiso de sus superiores, lo qual es cierto, que esto no lo è referido con animo de ofenderle, por que antes juzgo, que su intencion era de encaminarlo de manera, que la conversion del Japò fuesse en aumento. Y solo lo è traído por ser necessario advertirlo, para lo que acá baxo dixere: con lo qual prosigo en la Carta,

N. 2. hasta 6. *Que respeto de que la buelta del Padre Sotelo avia de ser por España, ordenò su Santidad, que la consagracion se hiziesse en ella, precediendo consentimiento de su Magestad, para lo qual è scribio su Santidad a su Magestad, y al Nuncio, y que con estos despachos, y carta de su Santidad para Masamoney partio de Roma para España, donde llebò el año de 616.*

Que aviendo sido de buelta de Roma muy bien recibido en España, llegaron en esta ocasi-

son nuevas de que el Emperador del Japon perseguia la Christandad de aquel reyno, destruyendo los Templos, desterrando los Sacerdotes, y martirizando muchos Christianos: y con esta ocasion los Padres de la Compania de IESVS (que llebuan mal, que en el Japon no se Obispo que no fuese de su religion, y avian procurado impedir su eleccion en Roma) lo contradixeron en esta Corte, dando por causas, ser conveniente, que ni el, ni el Obispo de Nangasacki, en la parte Occidental del Japon, que era de la misma religion de la Compania (que poco antes avia sido electo, por muerte del antecesor, y aun no estava consagrado) passassen por entonces al Japon, porque seria irritar mas al Emperador, y darle ocasion para que con mayor crueldad persiguiese la Christandad. Con lo qual persuadieron al Real Consejo de las Indias, a que no viniese en que el Padre Sotelo fuese por Obispo a Japon. Y que aunque a esta contradiccion se satisfizo por el Nuncio, y por el Padre Comisario General de Indias, y por el mismo Padre Sotelo, diciendo: Que del sentimiento que el Emperador del Japon tuviese por ir Obispos a su Reyno, no se podia empeorar el estado de las cosas de aquella conversion, pues no podia ser mayor la persecucion, de la que entonces avia, y que de vias asistir los Obispos en ocasion tan necesaria, para amparo y consuelo de sus ovejas, lo qual parecia bien a su Magestad, toda via el Real Consejo de las Indias estuvo en que no convenia.

Que se llego el tiempo de la partida de la flota de Nueva España, y assi se embarco en ella con los Japones para hazer su viaje, porque no pareciesse, que su detencion en España era mas por ambicion del Obispado, que por el deseo de la salud de las almas. Y que llego a la Nueva España el año de 617. hasta aqui la carta.

Quando passaron en Roma y Madrid las contradicciones que refiere aver hecho los Padres de la Compania de IESVS, yo estava en Filipinas, y asi no sé lo que en esto ovo. Pero bien me atrevere a afirmar, que no solo contradiciendo los Padres de la Compania, mas aun en caso que ellos, y las demas Religiones de España procuraran que tuviera efecto la eleccion de Obispo, que de Romaraxo el Padre Sotelo, no se consiguiera en el Real Consejo de las Indias, porque estando su Magestad en posesion, por costumbre, y por derecho del Patronazgo Real de presentar a su Santidad todos los Obispos de las Indias, sin que en esto aya avido jamas inovacion alguna; no devia permitir el Real Consejo lo contrario. Porque aunque es assi, que segun refiere esta Carta, su Santidad ordenó, que la consagracion se hiziesse, precediendo consentimiento de su Magestad, y passando por ello se diera ocasion a consecuencias. Ni contra esto se puede oponer, que no corria en Japon el derecho del Real Patronazgo, por no tener su Magestad el dominio temporal del: porque las cosas Ecclesiasticas an corrido, y corren por cuenta de su Magestad, embiando a costa de su Real hacienda de España a Filipinas los Religiosos que an passado a la conversion del Japon, y haciendo otros muchos gastos en razon della.

Pero bolviendo a la dicha contradiccion, que se refiere hizieron los Padres de la Compania, y diciendo yo mi sentimiento en razon de ella, es cierto que la experiencia a mostrado, que no la fundavan mal. Para en prueba de lo qual, e inteligencia de la causa principal de la persecucion de la Christandad de Japon, se deve advertir, que aunque en el ay muchas y varias setas de religion en su Gentilidad, en todas tienen tantos disparates, que los mismos que las profesan, es sin credulidad, ni aficion de importancia: y asi en lo comun se puede dezir, q estan sin religion. Tambien es cierto que predicandoles a CHRISTO Cruzificado, y ensenandoles, que no ay otro Dios, no les desplaze esta doctrina, alo

na; lo menos no la aborrezan en el grado que los Romanos, y otros Gentiles de la primitiva Iglesia. De manera, que ni los Japones tienen odio a nuestra sagrada Religion, ni a los Religiosos que la profesan, por solo profesarla. Tiene pues odio el Emperador del Japon a la Ley Evangelica, por dos causas: la una, q̄ ya es algo antigua (segun yo entendi en aquel Reyno, quando el año de 610. estava aquella conversion en el mayor aumento que nunca tuvo) porque de muy atras, los supremos señores, y los demas tyranos, y algunos de sus Bonzos, o Religiosos án introducido, y publicado por razon de estado, que los delinquentes, a quien por malos hombres quitan la vida los superiores, son tan aborrecibles de los Dioses en la otra vida, que perpetuamente los atormentan. Y aunque como digo, comunmente no se dà credito muy eficaz por los Gentiles a cosas de la otra vida; con todo no defayuda esta patraña, para que se dexa de temer algo. Y como aviendo sucedido justiciar a Japones Christianos, por delitos, segun la costumbre de los Religiosos Catolicos, ayán acudido a ayudarlos a morir. Y despues predicando a los presentes, dicho, que entienden van a gozar de Dios, por yr bien dispuestos, y arrepetidos de sus culpas; no le á parecido bien al Emperador, que esto se crea, juzgando que faltará el miedo del castigo en el otro mundo a los delinquentes, y así se iran menos a la mano en sus maldades. Verdad es q̄ esta causa no fuera por si sola eficaz para tan cruel persecuciõ como desde el año de 614. se á levantado cõtra nuestros Religiosos, y demas Christianos de aquel Reyno; y que la principal á sido aver dicho los Olandeses, desde el año de 609. que fundaron factoria en Japon; ser costumbre de los Reyes de España, conquistar Reynos en nombre de conversion, entrando en ellos sus Religiosos; y despues con ayuda de los que se reducen a su Ley, alçarse con ellos. Lo qual publicaron, que á hecho en las Indias. Y ser esta la causa principal de la persecucion presente, todos los Religiosos lo sienten así. Y ultimamente en el Memorial que las Religiones de S. Domingo, S. Francisco, y S. Agustin dieron a su Magestad avrà medio año, contradiziendo la division de las Provincias del Japon entre las Religiones que pretendian los Padres de la Compañia, el qual anda impresso, dizen estas palabras: ¶ Vna de las principales causas de la persecucion general del Japon, fue persuadirse el Emperador y señores del, por ordẽ de los hereges Ingleses, y Olandeses, que su Santidad, y V. Magestad querian por medio de los Religiosos tomarles sus tierras, &c. Y así si aora vieran, o llegara a su noticia la division de las Provincias, y aplicacion entre las Religiones, se confirmaran, en su error disparatado: *Et esset error magrus in principio, maximus in fine.* Y la persecucion en lugar de cessar fuera mas. Y dezir que no llegara esta division, si se hiziera, a noticia de los señores del Japon, o por medio de renegados, o de Christianos imprudentes, o noveleros, y por otras vias es increíble; pues aun el numero de los Religiosos saben, y sus nombres. Hasta aqui son palabras del dicho Memorial. Y a mi juicio, no mal consideradas. Lo qual supuesto, parece que por la misma razon, no convino dexar passar Obispos a Japon, y que la contradiciõ de los Padres de la Compañia era muy racional. Pues como esta Carta dize, se irritara mas el Emperador. Siendo así, que aborreciendo a los Religiosos, por la razon dicha, avia de aborrecer mas a los Obispos. Ni fueracierto lo que en contrario se alegó por el Señor Nuncio, y P. Comissario, diziendo que importava poco irritar de nuevo al Emperador, pues no por esso se pondria la conversion en peor estado, respecto de no poder ser mayor la persecucion

cucion de lo que entonces era : porque lo contrario se à experimentar, y el autor desta Carta lo confiesa en el n. 12. por estas palabras, *Siendo informado el Emperador del Japon de los Olandeses, que passavan a su Reyno Religiosos, ocultos en habito de seglares, entre otros mercaderes, se à embrebecido, recienra mcare, por lo qual à mandado desterrar todos los mercaderes estrangeros Christianos de sus Reynos, &c. Y expressamente, que yo, y los dos Religiosos, que estamos presos, y los demas Christianos, que no quier dexar nuestra sacrada ley, seamos muertos.* Hasta aqui son palabras desta Carta, y segun ellas, queda provado en esta parte mi intento, de ser acertada la contradiccion que los Padres de la Compania hazian, para que no passassen Obispos al Japon. Con lo qual prosigue la Carta diziendo:

Que en la Nueva España, estos es en el puerto de Acapulco) halló una nao, que avia embiado de Japon el Masamoney, para que el P. Spicelo, y los Japones hiziesen su viage desde alli al Japon. Y que por tener el Governador, que en aquella ocasion y va de España a las Filipinas, falta de navios para llevar sus soldados pidió este, que avia venido de Japon, el qual se le dio con mucho gusto. Y que se embarcó en el P. Soicelo, y los Japones, para yr de las Filipinas al Japon, cuya navegacion es corta, y que llegaron a Filipinas el año de 618. Hasta aqui la Carta.

Pareciome advertir sobre aquella palabra donde dize: *Que los Japones d'eron el navio para Filipinas con mucho gusto:* para que no se atribuya à nobleza, y amiltad, lo que fue conveniencia propia; que es cierto que el capitan Japon hizo en esto el negocio del Masamoney su amo, porque tenia mucha plata procedida de los efectorios, Biobos, y otras mercaderias, que llevó de Japon: cuyo procedido, si de alli hiziera el viage, avia de llevar a Japon en plata, y passandó por Manila, lo emplearia, como de hecho lo empleó en sedas de china, de que se tiene muy gran ganancia en Japon, desde donde traen plata a Manila, para llevar de empleo en dichas sedas de China, Prosigue pues la Carta,

Num.6. *Que aviendo llegado a las Filipinas el dicho año de 618. y estando aguardando tiempo a proposito para hezer viage al Japon, quando vino la ocasion de embacarse, fueron impedidos por los cofarios Olandeses, que con sus naos cercaron el puerto, e inestaron las islas Filipinas: y assi ni este año ni el siguiente de 619. pudo hazer el viage. Hasta aqui la Carta.*

El autor desta Carta dize en lo precedéte una cosa agena de verdad, pero menos culpable, que las que luego prosigue, por ser esta sin perjuicio de tercero. Y lo que en el caio passa es: que aunque es assi que estos dos años de 618. y 619. fueron Olandeses a la costa de Manila, y robaron algunos navios Chinos, que cogieron en ellas, ni en esta ocasion, ni en otras de las que desde el año de 610. hasta el de 622. que yo estuve en Manila, passaron a sus costas, àn podido, ni pretendido impedir el viage de los navios que salen de Filipinas a Japon, y es la causa, que aunque la vinda con sus armadas a la costa de Filipinas, à sido en diversos meses del año, de set Otrubre hasta Março, siempre se àn ido antes del principio de Junio, porque aguardan a los Chinos en la costa Occidental de Filipinas, que vienen a reconocer. Y entrado Junio empiecan ya los vientos vinda vales, que son furiosos, y travesia para la costa en que estan los Olandeses, y por miedo de perderse, y porque seria riesgo sin fruto se van antes. Y es de manera, que quando en Filipinas no à avido fuerças prevenidas, para salir a pelear con el Olandes, àn embiado a viso a China, para que no vengam aquel año los Chinos, o si vinieren, que salgan tarde, demanca que ayam tomado dias de

Junio quando llegaren a las costas de Filipinas. Y los navios de Chinos, y Japon salen de Filipinas por fin de Junio, quando antes, y lo comun en todo Julio, de manera que jamas an sido estorbo los Olandeses, que an ido a Filipinas, para la salida de los navios que van a Japon. Y esto es cosa tan sabida, que ay oy en Madrid mas de veinte personas que an estado en Filipinas, que por ningun caso dudaran de afirmarlo. Ni haze contra ello; q̄ como refiere el autor desta Carta abaxo en fin del numero 12. los Olandeses cogieron dos Religiosos, que ivan en vna nao de mercaderes Japones, por que esto fue junto a las costas del Japon, con las naos que salen del puerto de Firando, donde tienen su fatoria, y no en las costas de Manila; y estas naos de Olandeses que salen de Firando, ora vayan, ono Olandeses a Filipinas, pueden salir como independiente lo vno de lo otro, y dellas no se tiene noticia en Filipinas, hasta otro año que va la nueva desto del Japon.

Asi que es cosa cierta, que este año de 618. segun se juzgo en Manila, y el siguiente de 619. pudo si quisiera, navegar el P. Sotelo al Japon, o a lo menos no lo dexo de hazer, por el impedimento de naos Olandesas, que la Carta refiere. Y digo segun se juzgo; porque muchos vezinos apasionados contra el, por la razon que arriba queda dicho, como en vengança y valdon (pero en ausencia suya) murmuravan de que no se iba a Japon, por aguardar en Manila los despachos de Obispo. Ni tampoco segun se entendio, le impidio su Religion de Filipinas el viage a Japon, como lo hizo los años siguientes, de que abaxo se trata. Por que desde Junio de 618. que llego a Manila, hasta idas las naos de Japon el año siguiente de mil y seyscientos y diez y nueue, governò aq̄lla Provincia un Fray fulano de Santa Maria Larvel, que passò por Comissario, embiado desde la Nueva España, en que el qual y el P. Fr. Luis Sotelo uvo todo este tiempo muy grande amistad, a lo que los seculares pudimos entender. Y por si esta Censura fuere a manos de quien repare en que este Padre Comissario no pudo gobernar aquella Provincia tanto tiempo: porque segun sus Constituciones, empieça a hazer la visita tres o quatro meses antes del Capitulo, y en el Capitulo fenece su cargo: Advierto, que fue este caso singular, y que uvo no pocos albo rotos en razon del, entre los mismos Religiosos, como es notorio a algunos q̄ oy estan en esta Corte. Con lo qual prosigue la carta en esta sustancia.

N. 6. y 7. *Que quando ya el año de seyscientos y veinte, quiso hazer su viage al Japon, lle-garò cartas de Macan (es Macan puerto y poblacion de Portugueses en la China) del Padre Diego Valente de la Compañia de Iesus, para el Governador, y Arçobispo de Manila, en que avisava, que ya el estava consagrado Obispo de Japon, y que les pedia con grande instancia, que no permitiesen que el Padre Sotelo passase a Japon, porque se seguirian grandes rebueltas, y perturbaciones entre los Christianos de aquel Reyno. Las quales car-tas se dieron al Arçobispo y Governador, por mano de los Religiosos de la Compañia de IESVS de Manila. Y que persuadieron a los dichos Arçobispo y Governador, que no le dexasen passar al Japon. Y que como ay grã comercio entre las ciudades de Macan y Manila, los que las gobiernan se corresponden y hazen amistades. Y luego añade estas palabras: Y assi para que este año, ni yo, ni mi cõpañero seglar no navegavamos al Japon, fui detenido. Hasta aqui la Carta.*

Admirado estoy de que el Autor desta Carta aya dado por causa de no irse al Japon el año de seyscientos y veinte el Padre Sotelo, la que aqui refiere: por que la uerdad del caso es lo que se sigue. Embarcose para la Nueva España el Padre

Padre Larvel, que como dixè avia venido a Manila, embiado por el Padre Comissario (que reside en Mexico, a visitar la Provincia de la Orden de S. Fracisco de las Filipinas) amigo del Padre Sotelo, en Agosto de seiscientos y diez y nueve, dexando celebrado Capitulo, y electo Provincial al Padre Fr. Pedro de san Pablo, Descalço desde su noviciado, y tan aficionado a la Descalcez, que no mostrava sobrada aficion a los de la Observancia (entiendese lo dicho dentro de los limites de Religioso) por lo qual, o por otras causas, luego se echò de ver no ser nada amigo del Padre Sotelo, ni pudo acomodar se a que fuesse conveniente que el dicho Padre Sotelo fuesse Comissario de los Religiosos de Japon, titulo que llevò del Padre Comissario General de Indias, que reside en esta Corte quando estubo en ella: el qual hizo confirmar del Señor Nuncio, afirmando el señor Nuncio, que lo hazia con orden de su Santidad: y mandando, que no se le pudiese quitar aquel cargo, sin consentimiento de la Sede Apostolica, de cuya confirmacion (segùse entèdio) no tuvierò noticia el Padre Comissario de esta Corte, ni el de la Nueva España, a quien embiò el Padre Sotelo a la ida de Filipinas. Y en esto hablo yo con tan particular noticia, por la grande amistad y comunicacion que tuve desde que lleguè a Filipinas, con el dicho Padre Fr. Pedro de san Pablo, respeto de ser el aficionado a las Matematicas, ciencia en que antes de passar alas Indias, tenia mas que medianos principios (aviendo sido mi Maestro el Licenciado Antonio Moreno, excelente Matematico, que oy es Cosmografo, y Catedratico de la ciudad de Sevilla) y como conocido que tambien era desde que estuve en Japon, del Padre Sotelo, fui sabidor de lo referido, y le èl dicho nombramiento de Comissario en el por el Padre Comissario desta Corte, y confirmacion del señor Nuncio. Y ora fuesse porque desde Filipinas se le avisasse al Padre Comissario, q̄ reside en la Nueva España, desta confirmacion, ora porque llegò a Manila nueva orden del P. Comissario desta Corte, para que los Comissarios del Japon fuesen elegidos por la Provincia de Filipinas, como antes se solia hazer: ora por otras causas. Lo cierto es, que estando el Padre Sotelo descuydado en su celda, le cogieron sus mismos Religiosos una noche, y tomandole sus papeles, le embarcaron para la Nueva España, en la nao de que vino por Almirante el Sargento mayor Estevan de Alcaçar. Y es sin duda que precederia licencia del Governador, pedida por el P. Provincial. Embarcado pues el P. Sotelo, por Agosto de 620. para la Nueva España, arribò la nao con recios temporales (de q̄ estubo casi anegada) a Manila por el mes de Noviembre. Asì que estas diferencias con los Superiores de su misma religion, fueron la causa de que no se embarcasse a Japon, si es que lo intentò el año de 620. que nunca tal oí.

A esto se me puede oponer, que aunque es asì que embarcaron para la Nueva España al P. Sotelo, como queda dicho, esto fue por Agosto: y que antes por Julio pudo ir se a Japon: y que à lugar el poderfelo aver impedido los señores Arçobispo y Governador, por las cartas del señor Obispo, venidas de Macan, y negociacion de los Padres de la Compania, que esta Carta refiere. A lo qual respondo, que no es imposible aya sucedido asì: pero que es cierto no aver yo oido, ni entendido tal cosa; y se me haze dificultoso, que el señor Arçobispo, mediante la mucha merced que siempre me hizo, ni entonces, ni despues, no me lo comunicara. Pero como quiera que aya sido, es sin duda que si el señor Arçobispo (y lo mismo se deve entender del Governador) fue parte para que

que el P. Sotelo no passasse a Iapon, no lo haria por complazer al señor Obispo de Macan, ni a los Padres de la Cõpañia, como la Carta lo da a entender: sintió por juzgar cõvenir así al servicio de Dios, y quietud de los Religiosos y Christianos de Iapon; y deste mismo sentimiento será todos quãtos ùviere conocido las excelentes partes de prudẽcia, zelo, y obras del servicio de Dios nuestro señor, que resplandecen en el señor D. Fr. Miguel Garcia Serrano Arçobispo de Manila, que es del que aqui se trata. Así que pues pudo ser solo por buen fin, tengo por juyzio temerario, y ageno del espíritu de Martir, proximo a padecer, atribuirlo a querer dargusto al Obispo de Macan. Y así por este caso, como por otros de congeturas maliciosas, de que esta llena esta Carta, quando no ùviera otros fundamentos, me persuadiera yo, a que no es del P. Sotelo.

Tambien es cierto, que el P. Provincial Fr. Pedro de san Pablo no permitiera que se embarcara a Iapon, si lo quisiera intentar primero que llegara la ordẽ de la Nueva España para embarcarle a ella (si es que el Provincial la aguardó) porque desde el principio de su Provincialato (que fue un año antes) era de sentimiento, que no convenia que el P. Sotelo fuesse comissario de los Padres de Iapon, y que le tocava a el la eleccion deste officio.

Y que el P. Sotelo fue embarcado para la Nueva España, y volvió de arriba da a Filipinas, fue cosa tan sabida, y publica en Manila, como lo fue la salida y buelta de la misma nao. Y aun en esta Corte no lo podrian negar Religiosos de la propia Orden, que estan al presente en ella, y estavan entonces en Filipinas. Prosigue pues la Carta.

N. 7. *Que como se le impidió el viage, despachò al Japon Religiosos de su Orden, y embió a pedir al Masamoney, que procurasse su passaje al Japon, y que avriendole hecho su comùnicaçion de quan benigna y magnificamente fue recebido por su Santidad, y por su Magestad, y las honrras, y mercedes que se les avian hecho, se alegrò mucho, y recibio con gran cõtento a los Religiosos, dandoles vivienda en su Corte, y acudieão a su sustento, puesto que recatada y ocultamente, respeto del edicto del Emperador contra Christianos, y principalmente contra Religiosos: sin embargo de lo qual, así Religiosos, como los demas Christianos viven en su Reyno quietos y pacificamente. Y que envió el año siguiente dos Soldados a Manila, para que llevassen a Japon al P. Sotelo: los quales conforme a la orden que traian, previnieron con gran diligencia navio, y mar alotage para llevarle a Japon. Y luego añade estas palabras. Pero quando me dava prìessa a embarcar, fui detenido, preso, e impedido. Hasta aqui la Carta.*

De todo lo referido en la clausula presente, hasta lo ultimo, en que dize: que queriendose embarcar, fue preso, y detenido, no se palabra, ni lo oí en Manila, pero será posible que aya passado así. Y en quanto a dexar de hazer el viage por aver sido preso, y detenido, calla quien le detuvo: puesto que el que no supiere lo que pasó en esta ocasion de lo precedente, y de lo que adelante se sigue, creera que le impidieron el viage el señor Arçobispo y Governador, como dize lo avian hecho el año antes de 620. a instancia del Obispo, y Padres de la compaña. Pero quien le detuvo este año, y procurò detenerle el que se siguió de 622. se verá por la censura de la siguiente clausula, que es como se sigue.

N. 8. *Que los soldados visto lo que passava, se volvieron al Japon. Y que visto el, que en Manila no podia embarcarse para aquel Reyno, se fue della, tomando ocasion de ir acompañado al señor Obispo de la nueva Segovia, que iba de Manila a la Provincia de Cagayan, donde tenia su Obispado, con cuyo favor fabricò fragata en la Provincia de Pangasinã (que*

es en el camino de Manila a Cagayan) para hazer su viage a Japon, llevando en su compañia un Religioso Japon su compañero, y otros quatro Sacerdotes Japones, lo qual fue a pidiendo del Governador de Filipinas, por averse lo avisado los que procuravan impedirle el viage, a cuya causa estando ya para hazerse a la vela, fueron despachos del Governador, poniendo pena de la vida, a los marineros que se embarcassen con el. Y ordenando que juese traído a Manila, con lo qual se desbarató su viage. Hasta aqui la Carta.

Es para admirar, o la mentira, o la cautela que estas dos clausulas contienen. Mentira, si se quiere dezir en las palabras dellas, que fue precio, y decretado el año de 621 a instancia del Obispo de Macan, y Padres de la Compañia. Y que el de 622. embio el Governador a q fuesse buelto a Manila por la ultima instancia. Y cautela, si habló el Inventor desta Carta por imperfonales, para evitar de dezir, que la misma Religion de S. Francisco fue la autora dello. Lo que lo que passa, y fue publico en Manila, como cosa que todos, o los mas de los que nos hallamos en ella vimos, es lo que se sigue.

Buelto pues a Manila de arribada como queda dicho el P. Scetelo por fin del año de 620, hallóse asido, y sin duda temeroso, de que sabida en la Nueva España por el Padre Comissario della, su arribada, avia de embiar por el Comayor instancia el año siguiente. A cuya execucion tampoco podia ignorar, que acudiria el Provincial de Filipinas con gran puntualidad, y aun a cubrecañe de su autoridad. Y así entre otras prevenciones que devio de intentar, fue una (de cuya verdad hago a Dios testigo) pedirme a mi como a Provisor, que conperdisse a los Religiosos que le avian quitado sus papeles quando le embarcamos, pensando para la Nueva España, a que se los bolviesen, por que por ellos comitiva como era Legado de su Santidad. Y así no fugete, hasta que cumplierse con su legacia, al Padre Comissario de la Nueva España, ni al Provincial de Filipinas. Yo tuve muy buen animo de ayudarle, por que me lastimó grandemente la affliction, pero como no pudo darme papeles ni testigos de su legacia, ni de averle quitado los despachos de su Santidad, no hallé entrada al negocio. Después se fue con el señor Obispo de la nueva Segovia, como la Carta refiere, o aya sido para intentar el viage a Japon, que yo así lo tengo por sin duda, o para asegurarle de otra violencia de su misma Religion. La qual embio dos Religiosos por el, pidiendo auxilio al Governador para traerle a Manila. El Comissario le dio, y el Señor Obispo de la nueva Segovia le favoreció, para que no le traxessen, y así se bolvieron sus Religiosos sin el, siendo como es dicho, la ida, y buelta de estos Religiosos al dicho efecto, tan sabida y publica en Manila, que no ovo otra cosa en ella que lo fuesse mas, y oy ay en Madrid personas que en los dias estavan en aquella Ciudad, que saben sea lo dicho con lo que queda referido; y así me advano, que el autor desta Carta no hagan en ción toda esta de la Religion de San Francisco, siendo ella la causa de las molestias, que aqui quiere padecer el Padre Scetelo. Prosiguiendo pues la Carta dixo.

Y así como yo me acordado su viage, se halló necesitado de ir siguiendo al señor Obispo. Habiendo yo en la Provincia de Cagayan, donde tiene su silla, al qual pido unido, presento a las letras que llevaba al Japon, como Legado de la Sede Apostolica, el qual se le dio publicando contra los que le impidieren su viage. Pero, que temiendo el señor Obispo, de que lo llevaria mal el Governador de Filipinas, lo desuso de manera, que el Padre Scetelo, y su compañero Religioso Japon se embarcassen con habito secular, en un navio de Chinos Gentiles, que allí se aprestava para hazer viage a Japon, dando nombre

bre de que en los dos, criados del señor Obispo. Hasta aqui la Carta.

En esta clausula solo reparo, en que se ayan presentado ante el señor Obispo letras de su Santidad, de la legacia del P. Sotelo : porque como queda referido me dixo a mi que todos los papeles le avian tomado los Religiosos q̄ le embarcaron ; pero despues pudo tener modo , como aver , los que dize que presentó. Yo me embarque para la Nueva España en fin de Agosto de 622. Y entonces no avia nueva en Manila de que se uviesse embarcado para Japon el P. Sotelo. Profigue pues la Carta en esta sustancia.

N. 9. 10. Que aviendo se hecho a la vela , conocieron los Chinos en el viaje , que el Padre Setelo , y su compañero eran Religiosos , y sabiendo que tenían pena de la vida si les llevavan al Japon , los quisieron arrojar a la mar , pero que permitio Dios , que se levantasse una gran tempestad , que les obligò a tener hecho tan abominable , y así los dexaron , y llegaron a Nangasaku , puerto el mas famoso en la parte occidental del Japon , y Ciudad en que antes de la persecucion de los Christianos , asistia el Obispo , donde a la sazón estava un juez puesto por el Emperador para castigar los Christianos , y en particular Religiosos , al qual dieron noticia los Chinos entregandoles , y disculpandose de que fueron apremiados en Cagayan , para que los embarcaran en su navio.

Que el juez supo de las essias Japones q̄ ay en Manila , y de otros Japones mercaderes , que le avian conocido el año de 622. en Filipinas quien era el Padre Sotelo , y como le avia enviado a España y Roma el Masamon , por su cmbaxador , con licencia del Emperador , y así determinò de prenderle ; y al Religioso su compañero , como lo hizo , hasta que el Emperador fuesse sabidor del negocio. Que les pusieron en la carcel de Nangasaku : y de alli les llevaron a la de Omura , donde les metieron en una carcel muy estrecha.

Dá cuenta a su Santidad , que el año de 622. padrecieron glorioso martirio en la Ciudad de Nangasaku y su comarca (debaxo deste juez que a el le prendio) 17. Religiosos , los 8. de la Orden de santo Domingo , uno de la de S. Agustín , 4. de la de S. Francisco , y 4. de la Compañia de Jesus y 100. Japones q̄ los hospedará y ayudará. 1 q̄ del luego q̄ fue preso , se aviera hecho lo mismo , a no le aver conocido por cmbaxador del Masamon. Que tenían estrechissima y rigurosissima prision. Que partio el juez a la Corte del Emperador , y luego fueron presos el Padre Fray Pedro de santa Catalina , martir de la Orden de santo Domingo , y Miguel Caravallo de la Compañia de IESVS , personas de excelente virtud , y zelo de la conversion , y que todos tres estava en Omura padeciendo notables trabajos en la carcel , por su grande estrechez , y otras incomodidades q̄ resiere : lo qual llevaban cò gran desmayo , y consuelo de sus almas. Que supo el Emperador , de los Olandeses que tienen satoria en aquel Reyno , que entravan en el Religiosos en habito de seculares , fingiendose mercaderes , de que se enfiand grandemente. Y así mandò al juez que le matasse a el y a los dos Religiosos que estava presos , y todos los Japones Christianos que no quiesessen apartarse de nuestra santa Ley. Que los Olandeses cogieron dos Religiosos en un navio Japon en habito de mercaderes , y los entregaron al juez , el qual los hizo quemar , y al Capitan y oficiales Japones del navio en que fueron , y que este estado era en el que el se hallava. Hasta aqui la Carta.

Lo referido es lo que contiene la Carta en sustancia , en los numeros citados , a que no se me ofrece que advertir , y solo lo é puesto para su continuacion , la qual concluye la clausula del numero 13. diziendo.

N. 13. Que el estado en que se halla , es el felice que á referido. Y añade estas palabras. Estando yo en este estado , que cosa humana puedo desear q̄ que lo finò es solamente aquello a q̄ su Magestad me obliga la conciencia. Principalmente aviendo mandado la Santidad de Paulo V.

(aquien

(a quien devo obedecer) quando parti de Roma, que le avisasse siempre de todas las cosas de Japon, assi mias, como tocantes a esta conversion, y contentandome con lo que de mi se referido, hare avrá relacion del estado desta conversion, y de sus Chrijtianos. Hasta aqui la Carta.

Destá salva se previene el ator desta Carta, para obligar a que se le de credito al libelo infamatorio, que tras ella pone cótra los Padres de la Compañia de IESVS y contra sus Obispos de Japon, para cuyo fin trae mas abaxo otras palabras semejantes, que me parecio anticipar aqui, para que estén todas continuadas, y son las siguientes.

En los num. 18. y 19. aviendo referido lo que padece en la prision, ée que se halla gozofisimo, añade las palabras de la iustancia siguiente: *Verdadramente me alegro y doy infinitas gracias a Dios, porque siendo yo el mas vil del mundo, me a puesto en tan felice y dichoso estado, que la vida que de mi criador recibí, la ayá de dar por él. Para lo qual preparádome, y resolviendo, y examinando una y otra vez los secretos de mi conciencia, halie que no cumpla con lo que meditava, sino avisava a V. Santidad, como a Vicario de Iesu Christo, estas cosas que son publicas manifestas y notorias en este imperio, para que siendo sabidor dellas, provea V. Santidad del remedio conveniente. Movido pues de este estímulo, me veo apremiado a escribir las, no con otro fin mas que desear satisfacer a la obligacion de mi conciencia, y para mayor gloria de Dios, y promulgacion de su santissima Ley, y utilidad de las almas.*

Y en el num. 31. al fin de la Carta, empeçando con el lugar de Iob. cap. 38. *Qui est iste, qui involvit sententias sermonibus imperitis* dize las siguientes: *Temo lo que de mi puede decirse: y no se yo otra cosa que un fiero humilde, que con temor y forma al legitimo señor de la viña, de lo que para ella es necesario: ornamento criatura, que en presencia de su Criador, busca remedio a los daños, y un pequeño discipulo, que en presencia de su verdadero Maestro recita, para ser corregido, las cosas que unò de memoria. Y finalmente el menor de los hijos, que postrado a los pies de su Padre, recurra a él, para que le ampare y defienda de las sinrazones que le hazen. Pero sin dudar alguna mi y estado, lo uno porque es su Señor, Criador, Maestro, y Padre; y lo otro porque no hago ni negocio, sino el de la viña de mi Señor. No peleo por mí, sino por la Iglesia, y cierto con personas perdidas, siendo yo totalmente de vil y encarcelado, si bien por Christo, y sin desear cosa alguna de las humanas, tan solamente defendiendo la verdad, y justicia. No me remeta de la conciencia sobre ninguna cosa de lo que arriba è escrito, porque no è escrito; sino las publicas y manifestas, y esto casi ya en la última ora de mi vida, y como dixè forçado de mi conciencia. V. Santidad Padre Beatissimo, cuya sabiduria es como de Arxel de Dios, oyendo estas cosas juzgará de las como quien ocupa la silla de San Pedro, a la qual tenemos obligacion de recurrir en semejantes casos. Y postrado a los pies de Vra. Santidad, le suplico humildemente, que lo mas presto que sea posible disponga lo que pareciere mas conveniente. Hasta aqui la Carta.*

Pareciome pues juntar estos tres lugares de la Carta, por ser todos en el caso para un mismo intento. Y aora bolvere al fin del numero 13. don de interrumpe la narracion que continúa su autor, diciendo con pluma de un Martir, cosas de los Padres de la Compañia de IESVS, y de sus Obispos, tales que aun de la orden de los Templarios, quando el Papa Clemente Quinto la estinguió, no fueran faciles de creer. Continua pues su Carta en esta iustancia.

N. 14. *Que es notorio a su Santidad como está la Fè Católica dilorada en Japon, no solo en la parte Occidental, dõde desde el principio vinieron y an estado los Padres de la Compañia de IESVS, pero aun en la Oriental, donde Religiosos de la Orden de San Francisco de los*

menores fueron los fundadores. La qual conversion à crecido de manera, que ay en entrambas partes (esto es Oriente, y Occidente) ay infinito numero de Ciudades, y Castillos, y lugares, casi en todos ay Christianos, o por lo menos ha ydo a si noticia y vidos nuestra sagrada Ley, que aunque despues que el año de 614. que se dio principio a la perfeccion de rribando las Iglesias, se en desterrados los Religiosos con tolo muchos, contra el edicto del Emperador, despreciando sus vidas, se quedaron en Japon escendidos, con cuyos trabajos, dotrina, y exemplo, se à con serrado la Fè entre muchos fieles, y aun convertidos muchos de los infieles. Pero que toda via como es mucha la mies, y pocos los segadores, y la persecucion a crecido mas cada dia, aumentando se la rabia de lo. lobos contra el rebanò de las ovejas de Christo, se rragan muchas, y otras enferman, careciendo del sustento y pascio de la doctrina y Sacramentos. Y que aunque es assi que de las quatro Religios es (esto es de la Cõpañia, san Francisco, tanto Domingos, y san Agustin) en possado algunas Religiosos de Manila, y Macan al Japon, ocultos entre mercaderes: con rrazon se podria dezir, que es muy poco numero, para los muchos que son mercaderes, mayormente no temiendo todos estos Religiosos libertad para administrar a los Fieles la dotrina y Sacramentos, y otras ayudas espirituales, como la santa Sede Apostolica les concede. Hasta aqui la Carta.

Delde aqui hasta su fecha tiene esta Carta tres pliegos, y en ellos se heze relacion de cosas varias, todas endereçadas a fin de que quite el mal modo de proceder de los Padres de la Compañia de IESVS del Japon, y de los Obispos de su Religion en aquella conversion: y que se en ssaivo, assi por esto, como por las pependencias, que tienen con los Religiosos de san Francisco, y serte Domingo, y san Agustin a la dicha conversion: que conviene que vayan al Japon Religiosos de dichas tres Religiones. Y que de cada una se elija un Obispo.

De los Reynos que ay en el Japon, de quan buenos ingenios y partes sen sus naturales, y otras cosas que ire tocando, en que me parecio o tratai las por la orden que estan eferitas, sino juntar las mas esenciales en cada materia de por si, para proceder en mi Censura con mayor claridad y brevedad, temiendo el ser de otra manera, demasiadamente prolixo. A esta distincion pues, dare principio con lo que de los Reynos que ay en el Japon, y del ingenio y partes de sus naturales dize esta Carta, que es lo siguiente.

N. 15. Que los Reynos de Japon son sesenta y seis, los quales contienen mas de docienas Provincias, y cada Provincia muchas y muy principales ciudades grandes, y populosissimas. Hasta aqui la Carta.

No encarece menos de lo que aqui parece, el autor desta Carta la grandeza del Japon. Siendo assi, q̄ es todo el una isla, tres, o mas eõjuntas, no de mucha tierra: pero vogee el Japon mucho o poco, lo cierto es, q̄ de los sesenta y seis que llama Reynos, son la mayor parte como en el Andalazia el Condado de Niebla, el Axarase, o la Morisca. O como en Castilla la Sagra de Toledo, la Armuña, Vera de Plasencia, y Morafia de Avila. Conforme a lo qual se podria considerar la grandeza de las Provincias, que incluyen, y estas que ciudades y poblaciones. Llaman pues, como è dicho arriba, en el Japon a los señores de estos Reynos de nuestro autor, Tonos: y sacando las ciudades del Imperio que llaman Terca, y se reputan por un Reyno (las quales tienen grandissimo numero de gente) y el Reyno de Quanto, que es hereditario deste Emperador, y la isla de Faxuma, y otros muy pocos, todos los demas son, como è dicho, de tan poca tierra como el Condado de Niebla &c. lo qual afirmo como quien atravesso casi todo el Japon, y vio q̄ los estados de Arima, Facatal, Cocura y otros de cu-

9
 yos nombres no me acuerdo (a los quales reputavan los Japones por de los primeros en grandezza y renta, por ser sus Tonos, o señores de los mas estimados del Japon) son Provinguias de poca consideracion, y sus cabeceras, o ciudades principales donde asistian los Tonos, ni de poblacion, ni de lustre de importancia. Biea es verdad, que los Tonos son señores absolutos de sus vassallos, sinq̄ tengan recurso de sus castigos, y sentencias, para el Emperador, y que son muy ricos, por ser dueños de todas las tierras de su distrito, sin dejar a los labradores que las siembran de arroz, mas del que tasadamente es necesario para su sustento, a los quales tienen en lugar de esclavos. Y toda esta renta la gastan en sustentar soldados en tiempo de paz, para quando los an menester en tiempo de guerra. Estos dan al Emperador cada año un presente, a modo de tributo, o reconocimiento, y el es juez de las diferencias entre ellos, y en todo señor absoluto, haciendo de sus vidas y estados lo que le parece; puesto que aunque sea por solo su gusto, le da algun color, para que parezca justificado. Prosigue pues, diciendo.

Num. 15. *Que los Japones rivalandecen en ingenio, y perpetuamente andan inquiriendo su salvacion, y que la ley divina y predicacion Evangelica, por ser tan llegada a razon natural (la qual razon natural admitten los Japones excelente mente) la juzgan comunmente los de letras, y principalmente los nobles, por santa, y justa, y que haze notable ventaja a sus setas y doctrinas. Y assi se admira este autor, que aviendo setenta años que se predica, no aya crecido mas la conversion. Hasta aqui la Carta.*

A mi parecer por lo que conoci de los Japones, ellos son de agudo ingenio. Pero que los Gentiles anden tan ansiosos buscando su salvacion, como aqui se supone, no lo tengo por verdad: porque a los Religiosos de todas las ordenes que comuniqué en Japon, oi afirmar, que comunmente los principales, o que tenian riqueza, solo cuydauan de sus vicios y regalos, acomodandose a que no ay inmortalidad. Y en quanto a que admitten la razon natural excelentemente, entre otras cosas que contradizen esto, es no tener limite en las mugeres. Y lo que es mas, no perder cosa alguna de su reputacion, aun el paciente en el pecado nefando, quemar a los Bonzos, o Religiosos de sus setas, si les hallan con muger, y no ser culpado con el hijo del Tono: y aunque es asi, que no ay vicio a que el idolatra no sea sugeto, con todo, yo no è leido de otra alguna nacion mas la que aqui refiero de los Japones.

Acerca de llamarlos hõbres de letras, no se q̄ aya causa para tenerlos por tales, pues sacando los dispartes de sus setas, y ceremonias que los Bonzos estudian, no tienen otra alguna doctrina, salvo el leer y escrivir, y de los movientos de los Cielos, un conocimiento no perfecto de los del Sol y Luna, ignorandose totalmente en Japon los principios de las Matematicas, Artes, Filosofia, y Medicina, &c. No tienen leyes escritas, usando en los juicios comunmente, de lo que les dicta la razon. Pero lo que es mas de considerar en esta parte, que preciandose de soldados de acavallo, los enfrenan tan mal, que para pararlos en la carrera, los hazen dar una buelta en rodendo, asiendo cada rienda con su mano. Las traças de las fortalezas (en que ay pocos) apenas tienen arte alguna. Para la navegacion parecen naturalmente ineptos, porque aunque á años que la usan, siempre llevan Pilotos de otras naciones.

De manera que por lo que el autor desta Carta refiere de los Reynos del Japon, y sus naturales me persuado, a que no à estado en el, o que mintio tan alentadamente como del Japon a Roma, Pero devefe alabar de los Japones, que

E

no solo

no solo los nobles, pero aun lagente comun, pospone casi siempre que se ofrece la vida, por lo que segun su usança se reputa por honra. Y aunque sea saliendo de lo que es precisamente censura desta Carta, me parecio poner aqui algunas cosas notables de sus costumbres, contrarias, o muy diversas de las de Europa. Todos mudan los rostros, de manera, q̄ siendo quando niños, y moços de hasta quinze o veinte años, bien agestados, de treinta son chatos de narizes y feos. Tienen por lado mas honorifico el izquierdo; señalan con el pulgar lo que nosotros mostramos con el index. Beben (a lo menos en invierno) el agua tan caliente como nosotros el caldo. Orinan los hombres en cucullas, y las mugeres en pie. Y en efeto las herraduras de los cavallos son de paja de arroz que es su trigo, aviendo en Iapon mucho hierro. Con lo qual prosigo en la Carta,

Es de parecer este autor que entre otras cosas por donde con viene que aya los Obispos que pide, será de grandissima importancia para la conversion, porque ordenaran Japones, maxormente en este tiempo de la persecucion, pues por no ser conocidos como los Españoles se encubrirán facilmente. Sobre lo qual trae algunas razones de conveniencia y exemplos de la primitiva Iglesia, y con ellos responde a la objecion que se le podria hazer, de que se puede temer no sean algunos de estos Sacerdotes apostatas. Hasta aqui la Carta.

No me atrevo a hazer juicio sobre esta proposicion, solo afirmo que su ingenio, y honorosos respetos no les hazen incapazes de tã gran dignidad como a los Indios de Nueva España. Y que vi algunos en Nangataqui, que avian estudiado en la Compañia de IESVS. Y despues otros asi Sacerdotes, como los Religiosos en Manila con nombre de muy virtuosos; y no se despues que se dio principio a esta persecucion, como an aprobado, pero pienso que avrà sido muy exemplarmente.

N. 22. *Prosiguiendo pues la narracion desta Carta, haze relacion: de que el Emperador se avia embravecido contra los Christianos, por aver sabido de los Olandeses, que los Religiosos andavan ocultos, aun en su misma Corte: y que en Iendo (es ciudad cabeça del Reyno de Quato patrimonio suyo) avia muchos, y que se avian convertido aun de los nobles, mandò hazer las diligencias posibles, para que fuesen presos. Y que cogieron dos Religiosos, uno de la Orden de S. Francisco, llamado el Padre Francisco Galvez Español, y otro de la Compañia de IESVS, Gerónimo de los Angeles Italiano; y cinquenta y cinco Japones, en tre los quales fue don Juan Faramonda nobilissimo, y deudo del mismo Emperador; al qual ya antes deste tiempo, por ser Christiano, le avian cortado los dedos de las manos y pies; y hecho con el otras crueldades que refiere. Y ultimamente aora el, y los dos Religiosos, y otros Christianos Japones, fueron abrasados publicamente. Y que viendo esto un mancebo noble, movido por el Spiritu Santo, publicando que era Christiano, con admiracion de los presentes se lanzó en medio del fuego. Que otros Christianos fueron presos, hallados cogiendo las cenizas y reliquias de dichos Martires. Y que ellos y sus mugeres y hijos padecieron el mismo martirio. Los quales todos, que serian casi ciento, lo sufrieron con granissima alegria: que esto succedió en Diciembre del año de 623. Hasta aqui la Carta.*

No se me ofrece que dezir a lo referido, sino dar gracias a Dios, de que aya topado este autor con algunos Padres de la Compañia buenos, que son el que aqui padecio, y los quatro que atras dixo avian martirizado, y el otro que estava preso con el Padre Sotelo, y aora passo al Masamoney.

Queda dicho atras en los numeros 1. 7. 10. que el Masamoney era Catecumenos el año de 613. lo mucho que se alegrò quando el año de 620. supo la merced que su Santidad y su Magestad avian hecho a sus Embaxadores, y que reci-

bio los Religiosos, y les dio lo necesario. Que no obstante el edito del Emperador, se citavan ellos, y los Japones Christianos en su tierra quieta y pacificamente. Que el año de 621. embio dos de sus soldados a Manila para que llevassen al Padre Sotelo a su Reyno. Que el Iuez de Nangasaku, quando el año de 622. prendio al Padre Sotelo, tuvo atencion, a que avia ido por Embaxador, con licencia del Emperador. Añade pues de Masamoney lo siguiente num. 18. *Que tiene por protector al Masamoney. Y à n. 19. Que Felipe Faxicura su cópañero en la embaxada, fue grandemente honrado del Masamoney. Y le èbido a su propio èstado para q̄ descansasse de tan largo viaje, el qual hizo Christianos a su muger y hijos, y criados, y muchos de sus vasallos, y otros nob'es sus parientes. Y que ocupado en estas santas obras, murio dentro de un año con grande exemplo, y preparacion &c. Cuya muerte sintio mucho el Masamoney, &c. lo qual dize, que supo por cartas. Y en lo ultimo de la Carta f. 10. ay estas palabras. Algunos dizen, que el Masamoney à subido que yo est' y preso, y que tratar con el Emperador de mi libertad, pero si asi es, verdaderamente no sera libertad, sino nuevo cautiverio, y peregrinacion trabajosa. Hasta aqui el autor desta Carta.*

Segun esta relacion, no consta que este Masamoney fuesse Christiano en 24. de Enero de 624. que se escrbio esta Carta, y era Catecumeno a 13. de Noviembre de 615. quando escrbio la Carta a su Santidad con la embaxada, que ion mas de ocho años, caso, con que no se prueva, que los Japones nobles anden tan ansiosos inquiriendo su salvacion, como el autor desta Carta afirma en el n. 25. Porque y el año de 613. dize a su Santidad, que à conocido, que la Ley Evangelica es la verdadera, y saludable. Y en quanto a lo que se dize, que recibio bien, y honro mucho a Felipe Faxicura, en Manila corrio voz, que no le avia querido hablar, porque ni le llevó dineros, ni negociada la navegacion de su tierra a la Nueva España. Y que al Capitan del navio, que halló el Padre Sotelo en Acapulco, y en que se embarcó para Filipinas el año de 618 le honró mucho, y le dio licencia para que viviesse en la Ley Christiana, porque le llevó muy gran empleo de sedas de China, de la plata que traxo de la Nueva España. Yo no sé la verdad que esto tuvo, y solo afirmo, que se dixo asi en Manila, ni desayuda a darle credito, que no uviesse negociado con el Emperador, que dexasse ir a su prescncia al Padre Sotelo, pues tenia tan bastante causa, como aver buuelto có respucta de èbaxada suya, para lo qual dio licencia el mismo Emperador, mayormente siendo el Masamoney Tono tan principal. Y a lo que yo oi en Japon, emparentado con el Emperador. Y aora vamos a lo que esta Carta dize de los Obispos de Japon, que àn sido de la Compañia, y principalmente deste don Diego Valente, que lo es al presente, y está en Macan, lo qual es como se sigue.

N. 7. *Que como avras queda dicho, escrbio a Manila a los señores Arçobispo, y Governador, que no dexassen passar al Japon al Padre Sotelo, siendo asi, que en este Ob'f'io entendia la lengua Japona, ni tenia algun Principe Japon, cū cuyo favor pudiesse passar, y assistir, como el mismo Ob'f'io sabia que le tenia el P. Sotelo, y muchos años de asistencia en Japon.*

N. 15. *Dá por causa de muchos daños, que despues refiere, la contradiccion, que haze a las Religiones de S. Francisco, S. Domingo, y S. Agustín, el Padre Provincial de la Compañia de IESVS de Japon, a quien estando el Ob'f'io en Macan, hizo su Governador, Provisor, y Vicario General en el Japon.*

N. 16. *Que está, como à dicho, en Macan ocupado en la governacion de aquella Iglesia (aviendo sido el propio Ob'f'io de Macan llamado a España, por industria de los Padres de la Compañia)*

Compañias, y q̄ no ay esperanças de que vuelva a su Iglesia) Y luego añade estas palabras: Que utilidad se les sigue a sus subditos Iapones de que el govierno la Iglesia de Macan? Y antes y despues dize, que no remedia, ni puede desde Macan, los daños que este su Vicario haze en la conversion de Iapon.

Sobre que conviene aya Obispos de todas Religiones dize: *Que como siendo tan grande el Imperio del Iapon, y estando repartidos los Christianos por el, pueden ser gobernados por solo un Obispo de una Religion, q̄ ni assiste en Iapon, ni puede administrar sus actos, ni usar de su autoridad suficiente? Principalmente siendo el mismo Obispo medido, para que su Religion moleste, impida, y arme zancadillas a las demas. Hasta aqui la Carta.*

No puede llevar a paciencia el autor desta Carta, que el señor Obispo de Iapon se esté en Macan, y dexé de ir a su Iglesia, lo qual es a entender son modos, y palabras no tan medidas, y llenas de caridad, como devia dezirlas, para que se creyera eran del P. Sotelo, quando ya aguardava el martirio. Pero para el q̄ fuere de sentimiento, q̄ este señor Obispo no cumpla con su obligacion, quedandose en Macan, sin passar a su Obispado de Iapon, se me ofrece que deve considerarse lo siguiente.

Lo primero sentir de un Obispo, mientras no ay ciencia de lo contrario, sino antes razones probables para aprobar su accion, que juzga que procede en ella cumpliendo con tan grandes obligaciones de conciencia, como por su dignidad tiene. Lo otro (a mi parecer) que en la perfeccion presente del Iapon, ni sus Obispos, ni Religiosos deven ir a aquel Reyno, poniendo el fin principal en ser Martires, aunque en ello solo presupongan la honra y gloria de Dios: sino q̄ este deve ser el secundario, siendo el primero la conservacion y aumento de aquella Christianidad, y el consuelo y enseñanza de los convertidos, y que con su predicacion, vida, y exemplo se convirtierén. Y para que esto se cõfiga, á de procurar estando en Iapon, alargar su vida lo mas que pudiere, usando para esto de todos los medios posibles en que no aya ofensa de Dios de su parte, ni de ocasion, para que con fundamento bastante otros le ofendan, y de la misma manera, quando prudencialmente, assi el Obispo, como el Religioso diputado para el Iapon juzgare, que moralmente hablando, luego que entraré en el Iapon, le á de coger, y martirizar, sin darle tiempo para su predicacion y enseñanza, puede, y aun deve si siente que dilatando su vida se mejoraran las cosas y podra servir en su ministerio a la conversion, dexar de ir a Iapon, aguardando mejor ocasion, que por varios accidentes se puede esperar. A lo qual se añade en este caso, que pretendiendo, como se pretende, irritar al Emperador de Iapon, por el cõsiguiente se deven huir lo mas q̄ sea posible las qualiones de initalé, dando agora algun vado, y entreteniendose aquella conversion hasta que passe esta tempestad con los Religiosos que alla está escondidos, que quiza fueran oy mas de los que ay al presente, con solo los que uviera de los que se quedaron el año de 1614. quando fuerón deserrados, si nuestros Religiosos uvieran tenido en el passar despues acá al Iapon menos de zelo santo, y mas de recato, y prudencia. Y digo, que se pretende no irritar al Emperador del Iapon, assi por este fin de la conversion, como porque eche los Olandeses de aquella isla, en que tienen favorita, de que se á seguido, y se temen tantos daños a las islas Filipinas, Malucas, y India Oriental, y a la misma conversion: y para esto embio el Gobernador de Manila por orden de su Magestad, una embaxada, y muy gran presente al Em.

al Emperador del Japon, avrá tres o quatro años, segun me escrivieron de Filipinas, y no le quiso admitir, ni oír a los embaxadores, ofendido, de que a su parecer ivan Religiosos de Manila al Japon. Y es cierto, que estando yo en las Filipinas, aun antes del año de 622. que sali dellas, fui de parecer, y le tuvíó otros, de que aun para la misma conversion era conveniente, que por entóces no passassen Religiosos al Japon. porque la persecucion no se encendiera mas; y que era dar ocasion al Emperador, para que creyera la mentira de los Olandeses, de que su Magestad conquistava los Reynos por medio de Religiosos, porque como el ni sus Confegeros arriesgaran la vida, ni cosa de muy menor importancia, por la Religion que professan, respeto del poco caso que hazia de ella; era cierto que avian de juzgar de la nuestra lo mismo; y que nuestros Religiosos no aventuravan la vida por ella, sino por su Rey, cuyo mandato obedecian en ir a Japon, para el fin que los Olandeses àn publicado. Pero ni esta consideracion, ni otra a mi parecer muy considerable, que luego diré, pues la ocasion me à metido en ella, àn bastado. para que nuestros Religiosos de Filipinas ay an dexado ni dexaràn oy de ir al Japon, si ay quien se atreva allevarlos. Tal es el ansia que en esto muestran, y tan amigos son algunos de aprobar y executar sus dictámenes, juzgando a los que se los contradicen por hombres poco pios: censura en que confieso é sido yo muchos años à comprehendido. La consideracion dicha pues es, que la donacion, o confirmacion que el Papa Alexandro VI. hizo del señorio de las Indias a los señores Reyes Catolicos, y sus sucesores, fue cõ la calidad siguiente; Y os mandamos en virtud de santa obediencia (lo qual aveis prometido, y no dudamos, segun vuestra gran devocion, y real magnificencia, que lo cumplireis) que embieis, y tengais obligacion de embiar a estas tierras, y yssas varones virtuosos y temerosos de Dios, doctos, instruidos, y expertos para enseñar a los que en ellas viven, y habitan nuestra santa Fé Catolica, y buenas costumbres; para lo qual pondreis toda la debida diligencia. Estas son palabras de la Bula, que se hallará en el Bulario de Cheruvino n. 2. de las deste Summo Pontifice. En cuya conformidad gasta su Magestad en la conversion de las Filipinas, como es notorio, mas de lo que le valen de renta. Para lo qual embia Religiosos de España, a costa de su Real hazienda, muchos de los quales de treinta años a esta parte àn ido a la conversion del Japon, y hecho falta a la de Filipinas, para lo qual fueron embiados; en lasquales ay oy no pocos naturales baptizados, casi sin inteligencia alguna de los misterios de nuestra Fé, por la falta de ministros, y muchos infieles, los unos y los otros que pagan tributo a su Magestad, o a los encomenderos, a quien se àn encomendado, ç por falta de enseñanza, no tienen bastante noticia de nuestra Fé: y asi se viven en su Gentilidad. Ay de mas destos en las mismas islas Filipinas muchos por conquistar, donde por estar muy cerca nuestros Religiosos, podria aventurar a ser Martyres por coavertirlos. Pero no é visto, que se inclinen a este martirio, en que ellos solos corren el riesgo, sino el de Japon, metiendo en el a los dueños, y oficiales de los navios, que les llevan quiza porçue aya mas Martires. Y esta digresion no deve atribuirse, a que pretendo yo calumniar tan heroyca accion en nuestros Religiosos, como procurar ser Martires por Christo; siró a la aficiõ que tengo a la conversion de las Filipinas, por aver estado en aquellas islas muchos años, y desear sumamente vaya en aumento.

Però dexando esto, y volviendo al señor Obispo de Japon, con lo q̄ aqui digo

de su particular, y el cuydado que atras queda advertido, conque el Emperador del Japon zela la entrada de nuestros Religiosos, y lo que afirman las Religiones de santo Domingo, S. Francisco, y S. Agustin, en el memorial que dieron a su Magestad, de que queda hecha mencion atras, se podra juzgar, si a cumplimiento, o no con sus obligaciones este señor Obispo en quedarse en Macan, reputando ser esto en menos daño de la Christianidad de Japon, que estava a su cargo. Y aun en caso que aya intentado el passage, tengo por sin duda q̄ no avrán que rido llevarle los Portugueses de Macan, temiendo el rigor del vando, y aventurar a perder aquel trato con Japon, de que depende la conservacion de su Republica. Y en quanto a dezir el autor desta Carta, que solo á servido su eleccion de Obispo de Japon, para que por su medio la Religión de la Compañia de IESVS moleste, impida, y arme cangaxillas a las demas; caso, que así viera sido (que abaxo discurre sobre el credito que esto merece) que otra culpa á tenido en ello este señor Obispo, mas que hazer su Governador en el Japon al Provincial de la Compañia, de quien el, ni ningun Christiano podia presumir que podian caber tales excessos, quales esta Carta le imputa, como se verá a deláte?

Pareciome pues hazer aqui esta breve defensa por el señor Obispo, por ser yo Clerigo, y aver oido culpar su quedada en Macan antes de aora en esta Corte, a cierto Religioso, y quizá no es este solo. En quanto a que el señor Obispo de Macan fue llamado a España por industria de los Padres de la Compañia, da do caso, que así sea, no puede ser, que un Martyr avise a su Santidad de defectos de los Padres de la Compañia de Macan, los quales son diversos de los Padres de la Compañia del Japon, y el caso independiente de la conversion, de que el da cuenta a su Santidad, forçado como la Carta dize, del remordimiento de su conciencia, lo qual es tambien argumento de que esta Carta no la escrivio el Padre Sotelo, pues no solo dexa de ser lo dicho ageno de espíritu de Martyr, pero de qualquier Religioso.

Llegando pues a los delitos, que esta Carta refiere de los Padres de la Compañia, por ser de diferentes generos, me parecio dividillos, y poner continuamente la sustancia de lo que en cada uno se dize, dando principio con la contradiccion, que an hecho a las demas Religiones, para que no esten en Japon, y efforvandoles su predicacion, y conversion, sobre lo qual dize esta Carta.

N. 15. *Que aviendo en Japon los sesenta y seis Reynos, que incluyen las Provincias y Ciudades que atras queda dicho (segun la opinion deste autor) y siendo así, que no ay en Japon apenas treinta Religiosos de la Compañia, los quales en mucho tiempo, no solo no podran administrar los dichos Reynos, pero ni aun andarlos; su Provincial como Governador del Obispo, y su Provisor, y Vicario General, á dividido, y repartido entre los dichos treinta Religiosos tan solamente las dichas Provincias. Y que si alguno de las demas Religiones, movido con zelo de caridad, o llamado de algun Christiano, para q̄ le administre los sacramentos (avniendose passado mas de veinte años que no se á confessado, ni aun visto Sacerdote con quien confessarse) acude a hazerlo, o a reducir a los q̄ tienen en nuestra Ley, o que ya la an dexado, y a convertir a los infieles: al punto que esto viene a noticia del Padre de la Compañia, a quien por el Provincial le esta comerida aquella Provincia, aunque esta tal Provincia sea muy distante de donde el tal Padre de la Compañia assiste, y antes no aya estado en ella: va con grande presteza a oprimir al tal Religioso, diziendo que no puede administrar alli los Sacramentos, por ser aquel lugar de su Parrochia, o dice así: y que de ninguna manera consiente q̄ se ocupe con las que llama sus ovejas, Que si este Religioso le dize: como si estos son*

son tus ovejas, las ás dexado y de sumparado tantos años? por lo qual pro derelictis son del que las halló, y quere administrarlas: Responde, quien te mete ati en esto? o porque te fatigas, y me pides a mi cuentas? o que te importa a ti, lo que no te toca por oficio como a mí? Y sacando el Concilio Tridentino en presencia de muchos circunstantes, lee el lugar donde se prohibe so pena de excomunion, que ningun Sacerdote administre sacramentos en Parrachia de otro, sin licencia del Povocho. Y no haze esto solo, sino que traduziendo el lugar del Concilio en lengua Japona, publicamente se lee. Pero si el otro replica, que el lugar del Concilio no se entiende en tierras de infieles, y de nueva conversion, sino tan sola mente donde está nuestra sagrada Religion asentada en tierras de Principes Christianos, que tienē antiguas parrochias, le descomulga, como a transtresor del Concilio, y procura echarle de aquel lugar, privandole de la comunicacion de los Christianos. Y si por devocion, o piedad algunos se asientan por Cofrades del Rosario, Cordon, o Correa, reprehendiendolos gravemente, como si no fuesen Christianos, los echan de sí. Que en otros lugares donde comumente asisten los Padres de la Compañia, no solo los Christianos Japones no admitē otros Religiosos, pero ni aun se atreven a comunicar con ellos, sino a escondidas. Y si esto llega a su noticia, los reprehenden, y echan de su compañía, &c. Prosigue pues la Carta refiriendo otras cosas semejantes, y luego añade.

Ha venido la cosa a terminos, que aun en la parte oriental, adonde jamas Padre alguno de la Compañia predicó, ni aun puso sus pies, sino tan solamente los Religiosos de san Francisco, que dieron principio a la predicacion del santo Evangelio, y antes de la persecucion tuvieron Iglesias publicamente, con licencia del Emperador, y despues de levantada la persecucion, asistieron aun en las mismas Ciudades, y Cortes imperiales (esto es Surunga, Corte del Emperador pasado, y Yendo que lo es del presente) las quales dista de Matsasajui (donde comunmente residen los Padres de la Compañia) mas de trezentas leguas, fue cambiado uno dellos, que publicando era Vicario del Obispo, hizo las cosas que arriba estan referidas, y molestó grandemente los ministros antiguos. Y en Figen (que es Provincia en la parte Occidental) donde no avia Padres de la Compañia, viendo que entraron los Religiosos de santo Domingo; y que avian hecho notable fruto, al punto fuerō alla. Y de la misma manera aviendo yo ido al Reyno de Boxi (este es el de Malamoney) que es castre ultimo a la parte Oriental, donde fuy yo el primer Sacerdote que predicó el santo Evangelio, y adonde al presente residen Religiosos de mi Orden pacificamente, y aviendo ya en este Reyno grã multitud de Christianos; luego que supieron que yo venia elegido por Obispo, aunque no con sagrado, embiaron al punto un ministro de los suyos, que publicando ser Vicario de su Obispo perturbó a nuestros Religiosos, y en tanto grado molestó a los Christianos, que los quitó la Suerda, de S. Francisco, y a los que lo rehusavan, los excluió de la comunión de los Sacramentos. En esto dexando otras cosas, que son ciertas, es clarissimo que los Religiosos de la Compañia quieren ser solos señores de estos Christianos, y tenidos por unicos patronos. Y por esta causa de ninguna manera permiten que otros sino ellos, publiquen Inbultos, Cuentas benditas o Medallas, ni que ay cofradias aprobada, por la Iglesia, y ancias a los mismos ministros, ni otra casa espiritual, que provoque a devocion los fieles, o sea a proposito para el aumento de la Fé. Y si algunas gracias son instituydas y publicadas por otros, las resisten, e impiden, con todas sus fuerzas a los principios. Y quando no an podido estorbarla con censuras a los que las admiten, quando menos los apartan de sí, y de los suyos, para todas las quales cosas qualquiera Padre de la Compañia tiene autoridad, y todos tienen en Japon las vezes del dicho Obispo. Pero si algunos le piden al dicho Governador, o Vicario General, que se hagan informaciones juridicas de los Martires que an padecido martirio por Christo, por ninguna via ni manera quiere; siendo assi, que si ay algun Martir de los suyos, o de los Christianos

nos que ellos an baptizado, las hazen muy copiosas, multiplicando amplias relaciones. Y si se haze por otros algo que sea magnifico, o glorioso: o lo procurá aniquilar, o deslustrar por varios modos. Si otros Religiosos intentan alguna cosa, lo contradizgen, o publican que es inutil. Si algunos escriben, procuran que seatenido por falso, o lo atribuyen a emulacion o passion. Las cosas que suceden aduersas por su causa, que por publicas no pueden negar, no las atribuyen a la causa de dō proceden, sino a indiscreto zelo de los Religiosos, y a imprudencia, y poca prevencion suya, para que no se a manifiesta la verdadera causa. A lo que ellos no an dando principio, no quieren que otros Religiosos le den. Y siendo asi que no pueden llevar tanto peso como el desta conversion, rehusan ser ayudados de otros. Sus cosas y las que se hazen por los suyos, las magnifican, exaltan y publican grãdemente. En santidad, en ciencia, y en autoridad, no solo quieren ser tenidos por los primeros, pero q̄ aun no aya sus iguales. Y estas cosas las escribo tan solamente de los que viven en Japon, por que las è hallado por la experiencia, y son tenidas por certissimas y publicas y notorias. Pero para que no aya quien escriba lo que aqui pasa, se prende asi en la Corte Romana, como en la Regia Cardenales, Prelados, Personas illustres, Juces, y hechuras suyas, y singularissimos protectores de su Religion. Al mismo Obispo le hazen su sugeto, porque no puede hazer cosa con libertad, mas de lo que a ellos les da gusto, y le ordenan: cuya autoridad y nombre (esto es certissimo) les sirve a ellos para las cosas que les aplace. Y asi el nombre y autoridad de Obispo, solo sirve de molestar, y oprimir a otros en grandestruccion de las almas, y de ninguna mane- ra para exercer los actos Episcopales en utilidad de sus subditos, porque està en Macan. &c.

N. 17. Que aqui dice, Santissimo Padre, del escandalo, inquietud, y perturbacion de los fieles? Verdaderamente no puedo explicarlo con palabras, porque como son plant eclicas delos, viendo, y oyendo estas cosas, y que entre aquellos que les predicar a ver solo un Dios, una Fè, y un Baptismo, un rebaño, y un pastor, y que la Caridad o amor de Dios, y del proximo, es el fin de la Ley divina, no se procede en esta conformidad, se entibian en la devotion, tumben en la fè, y pierdè la Caridad. Y lo que es peor, que algunos faltan en la fè, y los infelices scandalizãdo se gravemente, hazen burla de nosotros, y se rien de nuestra ley, diciendo q̄ o no enseñamos la verdad, o que no tenemos por cierto lo que predicamos, pues no lo guardamos. Dizen tambien, que no ay diferencia alguna entre sus sacerdotes (que llaman Bonzos) y nosotros. Y que asi como somos semejantes a ellos en muchas contradicciones; asi tambien en realidad de verdad, nuestra doctrina no difiera en cosa alguna de la suya. Otros dicen que ay dos dioses, uno rico y poderoso, y otro pobre y humilde, y que el rico oprime y haze escarnio del pobre. Por lo qual muchos que alias conocen, que la ley de los Christianos es santa y justa, dexan de convertirse a ella. Y aunque es asi que en todo tiempo ayan sido grandemente dañosas y perniciosissimas estas cosas: principalmente en este de la persecucion de la Christianidad, son aun mas perjudiciales y dañosas que en otro alguno.

N. 18. Esta contradiccion pues siempre fue hecha por los Padres de la Compania a los Religiosos, desde el principio de su entrada en Japon, y continuado por varios modos, de lo qual viendo sido sabidor de mi, y de otros la Santidad de Paulo V. ordenò que de los Religiosos fuesse instituido otro Obispo, con cuya industria y calor amparados los Religiosos, fuesen libres de molestias, y pudiesen exercer, su ministerio libremete, lo qual si se aviera executado, aviera sido verdaderamente oportuno remedio. Pero como mi consagracion fue impedida, por las diligencias que atras refiero, y el Obispo de la Compania de IESVS fue consagrado, los dichos ministros que estã en Japon, dividieron entre si las Provincias, cosa que antes no se avia hecho. Y asi la contradiccion, y oposicion a los Religiosos fue mucho mayor, y mas vehemente que antes con grandissima perdicion de las almas, escandalo de los Christianos, y desonor de nuestra santissima Fè, y de sus fieles.

Hasta

Hasta aqui son palabras desta Carta , las dichas continuadas en una misma clausula; y acra dire mi sentimiento, en razó del credito que se les deve dar.

Presupongo, que este Provincial, y Padres de la Compañia, de quien aqui se trata, no fueran Religiosos, que aviendo ido de Europa al Japon, con zelo de la conversion de aquellas almas, estaban cada ora aguardádo el martirio, como le áan padecido muchos, y esta Carta atestigua de seis; sinò que son un Conde de Gitanos con su quadrilla, Poco digo: Hagolos Juliano apostata, y sus sequaces. Pregunto yo: a este Conde y Gitanos, Juliano y sequaces, no les fuera natural y necessario, en sus acciones de hurtos, y persecució al nombre de Christo crucificado, atender a la conservacion de sus vidas, y huir de dar en las manos, de quien en topanólas se las avian de quitar? Siendo pues esto assi, como estos Padres q se quedará escondidos en el Iapó, para conservar aquella Christiádad el año de 614. quando los desterraron a todos, y otrosi án pasado despues, de Macan, sabiendo, que en siendo vistos o conocidos de algun Japon Gentil, los avia de delatar por quebrantadores del vando imperial, y luego ser quemados. áan corrido todo el Japon, persiguiendo a los otros Religiosos con tanta publicidad, orgullo, y bráveza como aqui se pinta: que por persistir en su persecució, ayán dado en manos de los Gentiles, la relació precedente lo afirma en el n. 17. por estas palabras: *Y los infieles escandalizandose gravemente, hazen burla de nosotros, y se rien de nuestra Ley diciendo &c.* y mas abaxo por estas: *Dizen tambien que no ay ferencia alguna entre sus Sacerdotes (que llaman Benzos) y nosotros. Y que assi como somos semejantes a ellos en muchas contradiciones, assi tambien en realidad de verdad nuestra doctrina no difiere en cosa alguna de la suya.* Y por lo que poco mas abaxo dize, y en otras partes desta Carta, es evidente, que el autor habla de estos escandalos de los Gentiles en este tiempo de la persecucion.

Tampoco se puede poner duda, de que los Gentiles en sabiendo del Religio so, le avian de manifestar, mayormente estos que se escandalizavan de lo que les vian hazer; pues era esto grato a su Emperador, que como dize esta Carta y es infalible, anda y sus ministros, con ansia, de que no qde Religion en el Japon, y dá muy gran premio al que manifiesta Religioso, por cuya cudicia no solo Japones Gentiles, pero aun Christianos áan descubierto a algunos.

Y conforme a lo dicho, se verá, el poco credito que la clausula precedente merece: mayormente estando su autor como atras dexó advertido, tan apasionado contra los Padres de la Compañia, que por dezir mal dellos, se atrevia a mentir en cosas tan publicas, como las que passaron en Manila. Y assi es menos de admirar, que fuesse su audacia mayor, hablando de cosas q passaron en Japon.

Pero en quanto a lo que este autor dize al fin del num. 17. precedente, que luzieron contradició les Padres de la Compañia a las demas Religiones, desde que ellas entraron en Japon, es sin duda. Y si muchas de las cosas que atribuye a los Padres de la Compañia en razon de contradicion, despues que se dio principio a la persecucion, si las atribuyera quatro años antes della, yo afirmara aver suce dido assi. Mas para que se entienda la causa desto, y proceder sin confusion, será necessario distinguir los tiempos, desde la entrada de los Padres de la Compañia en el Japon, hasta oy, siendo el primero desde el dicho principio, hasta veynte y ocho de Enero de 1585. que el Papa Gregorio XIII. expidio Breve, para que no pudieffe yr otra Religion a la conversion del Japon. En el qual intermedio, que fue de muchos años, no parece que otra Religion ayá ido

32
a la conversion de aquel Reyno. El segundo tiempo, es desde este Breve de Gregorio XIII. hasta doze de Diciembre de 600. que el Papa Clemente VIII. a instancia del Rey nuestro señor, como Rey de Portugal, expidió Breve, concediendo q̄ pudiesen yr a esta conversion las de mas Religiones mendicantes por la India de Portugal, prohibiendoles que fuesen por Filipinas. Y en el intermedio deste segundo tiempo padecieron glorioso martyrio los primeros Martyres de Iapon, de que abaxo trataré algo. El tercero tiempo es desde el Breve del Papa Clemente VIII. hasta onze de Junio de 608. que a instancia del Rey nuestro señor, como Rey de Castilla, expidió Breve el Papa Paulo V. en que concedio que pudiesen passar al Iapon las Religiones mendicantes, assi por la India, como por las Filipinas, y demas partes que quisiesen. El qual breve, ni en va de que estuviessa concedido, no avia llegado al Iapon en fin de Mayo de 620. que sali yo de aquel Reyno y assi podemos reputar por tiempo de quatro años desde que llegó este Breve a Iapon hasta el de 614. que se comencò la persecucion, y fueron desterrados nuestros Religiosos del Iapon. Y el quinto y ultimo tiempo desde el principio de la persecucion, hasta oy.

Del primer tiempo no ay cosa que tratar. Pero del segundo, q̄ es como està dicho, desde el Breve del Papa Gregorio XIII. hasta el del Papa Clemente VIII. si: para lo qual pondre por fundamento la sustancia del dicho Breve de Gregorio XIII. en lo que haze a mi proposito, que es como se sigue. Haciendo su Santidad en el esta narrativa.

Que aunque es assi que la Provincia del Iapon es muy estendida, y que tiene necesidad de grandissimo numero de operarios, con todo esso, respecto de que la utilidad de la obra no consiste tanto en la multitud del numero de los operarios, como en el modo de su proceder, y en enseñar, y en el conocimiento de los ingenios de los Gentiles de aquel Reyno, es necesario poner gran prevencion para que no entren en el nuevos hombres, que assi no sean conocidos, de cuya novedad, y variedad resulte tal admiracion, que sea desconfianza, y peligrosa a los q̄ no estan acostumbrados a ella, y impida o perturbe aquella conversion. Por lo qual, considerando, que hasta entonces ningunos otros Sacerdotes, excepto los de la compania de Jesus, avian entrado en el Iapon, y que ellos solos eran los autores de averse recebido en el nuestra Santa Fé, y que eran preceptores, y como padres de los Iaponeses, entre los quales avia singular fé, piedad, y reverencia: deseando su Santidad que esta amistad, y vinculo de amor y caridad, para mayor salud de las almas permaneciese firme, y incorruptible, motu proprio, & certa sciencia, manda que ningun Religioso, ni Sacerdote, excepto los Padres de la Compania de IESVS, vayan al Iapon, sin licencia expresa de la Sede Apostolica, por causa de predicar el santo Evangelio, o enseñar la Doctrina Christiana, o administrar Sacramentos, o exercer otro oficio Eclesiastico, so pena de excomunion mayor, de la qual no puede ser absuelto, sinò por su Santidad, o en el articulo de la muerte. Y que este Breve se publicasse en las partes, que a los Padres de la Compania les pareciesse. Non obstantibus, &c.

Y son muy dignas de advertir, para lo que despues dire aquellas palabras: No bay a por causa de predicar, &c. Y que no dize este Breve como el de Clemente VIII. que luego referiré, que los que ya estuvieren en Iapon salgan del.

En este intermedio pues, antes del Breve de Clemente VIII. padecieron glorioso martyrio por la predicacion, y enseñanza, y confesion de nuestra Fé, en la

en la Ciudad de Nangasqui en cinco de Febrero de 597. en tiempo del Emperador Tayco, seys Religiosos descalços de la Orden de San Francisco; que fueron los primeros Martires Españoles de aquel Reyno, y otros veinte Japones. Y por ser tan preciosa para Dios la muerte de sus santos, y tan agradable a nosotros la memoria dellos, me pareció poner aquí sus nombres. El P. Fr. Pedro Baptista, Comissario de sus Religiosos, embiado del Governador de las Filipinas, por embaxador al Emperador del Japon. El P. Fr. Martin de la Ascension, Predicador, y Letor de Teologia, de la Provincia de Vizcaya. El P. Fr. Francisco Blanco, Sacerdote Teologo, y Predicador de la Provincia de Galicia. El P. Fr. Francisco de la Parrilla, lego de la Provincia de Castilla, del pueblo de la Parrilla. El P. Fr. Gonçalo Garcia, lego, Portugues, natural de la India Oriental. El P. Fr. Felipe de las Casas, Sacerdote natural de la Ciudad de Mexico en la Nueva España. De los veinte Japones, los tres eran Religiosos de la Compañia de IESVS, y los diez y siete del gremio de los Religiosos de san Francisco. Esta relaciõ es sacada de las Remisforias, o interrogatorio que despachò la sacra Rota, para las probanças de sus martyrios. Y así como fue el santo martir Fr. Pedro Baptista el primero y principal en este martirio, así tambien otro Fr. Pedro Baptista à sido el principal en su misma Orden, para que nuestro muy santo Padre Urbano Octavo (aviano juzgado la sacra Congregacion de Ritos, que constava del Martirio y milagros de estos 26. Martires) aya concedido que el dia de su martirio, que fue en 5. de Febrero, se reze dellos, y celebre Missa del coraun de los Martires en toda su Religión, y en la Diocesi de Manilla, qualesquier personas, como consta por su Breve de 14. de Setiembre de 1627. que aunque este solo trata de los 23. Martires, que tocan a la Religion de san Francisco, despues se sacò para los tres que pertenecen a la Compañia de IESVS. Y digo que à sido el P. Fr. Pedro Baptista el principal en la negociacion desto, por que aviendo passado a Japon desde Filipinas el año de 602. y fundado los Convètos de la Ciudad de Yendo Cabeça de la Provincia de Quanto, y del pueblo de Viangaba proximo a la dicha Ciudad, salio de allí para la Nueva España el año de 617. Passò a Roma, y sacò las Remisforias para hazer las pruebas, y acudio a ellas personalmente en la Nueva España, Filipinas, y Macan en la China. Bolvio con las dichas pruebas segunda vez a Roma, y solicitò la causa, hasta que en ceto la con cluyò tan felizmente. Oy està en el Convento de san Gil de esta Corte, y trata de volver a Filipinas: del qual me pareció hazer esta breve relacion, por serle devida recomendacion digna de memoria; y tan bien por que en aver navegado juntos, nos emos visto, y comunicado con amistad en Japon, Filipinas, Roma, y España, Bolviendo pues al pio ofiio, y dize dello que en cada cosa à passado: es cierto que los Padres de la Compañia tuvieron diferencias en Meato (cabeça del Japon, y donde muchos años antes tenían ya Iglesia) con el Santo Fray Pedro Baptista y sus compañeros, para que no tratancõ de aquella conversion, se bolviessen a Filipinas, de do avian ydo, requiriendõs con el breve de Gregorio XIII. Y siendo martirizados estos Santos Religiosos, ovo a un despues no pocas disputas en esta materia, sobre si avian sido, o no obedientes al mandato de la Santa Sede Apostolica, siendo así que en quanto al santo Fray Pedro Baptista, que passò por Embaxador, y los que como a tal le acompañaron, era genõ de fundamento tenerle por comprehendido en el Breve. Ni aun a los que passaron sin este titulo, y solo con animo de acudir ala conversion del Japon

Japon, si el Breve no se avia publicado (que no lo fê) en Manila de donde ellos partieron: pudiera empero entonces caer debajo de duda, si estos tales tuvieron obligacion, siendo sabidores en Japon del Breve, de dexar de administrar los Sacramentos. Pero como quiera que ello sea, oy es superflua la disputa, pues estân declarados por Martyres, dando facultad el Sumo Pontifice, para que como tales, se le reze y diga Missa. Y aun que es assi, que como está dicho, por entonces fueron los Padres de la Compania, o algunos dellos del sentimiento referido; quando el Padre Fray Pedro Baptista acudia en Filipinas, el año de 622. alas in formaciones del martirio, me dixo ami, que no solo no le avia de ayudado en Roma el General de la Compania; pero aun escrito a sus Religiosos de Filipinas, que ayudassen ala causa.

La nueva del martirio de estos Santos Religiosos llegó alas Filipinas, y en con dio los animos de muchos, a desear padecer martirio, trabajando en la conversion de Japon, de manera, que en un cierto Religioso fue tan sobrado su zelo, que aviendose hablado en Manila de la prohibicion de Gregorio XIII. dixo en el pulpito (assi me lo certificaron personas graves que lo oyeron) que avia de yr a predicar la Fé de Iesu Christo al Japon, aunque el Papa, y el Rey no quisiessen. Pero su superior le obligó a que se retratasse, y he referido este caso, para lo que abaxo dire, poniendo primero la sustancia en lo que fuere a proposito, del Breve de Clemente VIII. de cuyo tiempo he aora de tratar.

Aviendo referido la Santidad de Clemente VIII. el Breve de Gregorio XIII. dize, que su Magestad (como Rey de Portugal) le a hecho relacion, que por a ver crecido engran manera la conversion del Japon, no bastan los Padres de la Compania, y que es conveniente se de licencia alas Religiones Mendicantes, para poder acudir a ella. Y assi lo concede, yendo por Portugal, y la India sola mente: y prohibe con pena de excomunion mayor, reservando la absolucion a la Sede Apostolica, q ningun Religioso pueda ir de las Islas Filipinas, ni de otra qual quiera parte de las Indias Occidêtales al Japó. Y que si hasta entóces, o adelante fuere, luego que sea amonestado, sin dilacion, ni escusa se vuelva a las Filipinas, o a la parte de donde uviere ido, so las mismas penas. Y q le puedan apremiar a ello qualesquier juezes Ecclesiasticos. Dize tambien, que los Religiosos que passaren por la India, esten sugetos en quanto a la predicaci6n, y administracion de Sacramentos, solamente al Obispo en cuya diocesis residieren. Y que si (lo que Dios no permita) uviere algunas diferencias entre los Religiosos de dichas Religiones, los Obispos de los lugares, como Delegados de la Sede Apostolica, los juzgué y determinen. Pero q si se ofrecieré negocios mas graves, los Obispos los remitan a su Santidad, para que los determine non obstantibus. &c. Este Breve está en el Bulario de Cherubino el n. 74. de los deste Summo Pontifice. Fueron despues del martirio de estos Santos muchos Religiosos de las Filipinas al Japon. Y por fin del año de 609. que yo estava en el, avia en Yendo, y Vrangaba, en la Provincia de Quanto, parte Oriental del Japó, dos Conventos de Religiosos Franciscos (y aqui no avia, ni nunca uvo Iglesia de los Padres de la Compania, si bien avrian predicado alli como en las otras partes de Japó, segun yo entendí) En Meaco, Fugime, y Vsaca, tres famosas Ciudades donde muy atras estavan Iglesias de la Compania, avia tambien Conventos de la Orden de S. Francisco, y en el mismo Meaco empezavan a hazer Convento los Dominicos, En Nangasaku estáv a Iglesias de la Compania, S. Francisco, y S. Domin-

go. Esto todo lo vi yo, y supe que no lexos de Nangasaqui estavā Religiosos de S. Agustín, y de S. Domingo con Iglesias: y los Padres de la Compañia, ni se defcuydavan de hazer publicar sus Breves en Manila, ni perdian tiempo en intimarlos en el Iapon a los Religiosos que en el iban entrando, requiriendoles en virtud del Breve de Clemente VIII. que se bolviessen, por ventura temiendo lo que despues sucedió. Pero ellos, segun mostró la esperiencia, o se hazian desentendidos, o los intérpretavā a su modo, y sin inquietud, de darle por excomulgados, todo su cuidado era procurar convertir, y pedir mas Religiosos de Filipinas. No les podia ayudar en esta parte en cosa alguna a los Padres de la Compañia el Obispo de Iapon, de su misma Religion, que residia en Nangasaqui, en virtud de la clausula del Breve de Clemente VIII. que dice, que qualquier juez Eclesiastico apremie a los Religiosos a que salgan del Iapon, porque de sus excomuniones no hazian caso alguno los Religiosos, y en Iapon no ay auxilio del brazo seglar. Y así tengo por fundada, que en estos tiempos avia entre los Padres de la Compañia, y los demas Religiosos, diferencias, y pependencias, algo escandalosas. Pero ya quando, como é referido, en el año de 609. estuve en Iapon, quicá de cansados en balde los Padres de la Compañia, no hazian nuevas diligencias, puesto que comunmente tenian a los Religiosos por excomulgados: y yo vi en Cocura, donde estava el Padre Gregorio de Cespedes de la Compañia cō Iglesia, hospedar en ella, y regalar mucho al P. Fr. Francisco de la Madre de Dios, de la Orde de S. Francisco, que seperdió en la nao que yo, y dale recado para dezir Missa, diciendo, que el no era comprehendido en los Breves, porq arribó con fortuna al Iapon; pero que con los de mas Religiosos no podia hazer aquello, segun el mandato de su superior. En efeto, el negocio venia a topar, en que los de la Compañia tenian a los de mas Religiosos por excomulgados, y estos se reian dellos.

Lo qual, supuesto que es infalible, hago yo contra el autor desta Carta este argumento. Si los Religiosos no se tenian por excomulgados en virtud del Breve de Clemente VIII. diciendo, que no los comprendia, siendo lo contrario a mi parecer, segun consta del Breve, como es posible, que ora hiziesen caso de la excomuniõ de los Provisores, O Vicarios del Obispo, que estavan en Macan? Y si se me respondiere, que aunque ellos no se inquietavan en lo interior, se segia el escandalo de los Japones en lo exterior, como el quitarles las cuentas benditas. y no les dexar comunicar con los suyos, y lo de mas que la Carta refiere. A esto satisfago, con que ya antes de la persecucion avian los Japones pasado por ello; y con el tiempo, y lo que los Religiosos dezian a sus Christianos, tan poco los Japones harian el caso desto, que en la Carta se pondera. Pero lo que totalmente repugna a incredulidad en esta parte, es dezir esta Carta, que fue Padre de la Compañia al Reyno del Masamoney (ya quando la persecucion estava en su punto) sabiendo que avia alli Religiosos de la Orden de S. Francisco pacificamente, y tenian gran multitud de Christianos; y publicandose Vicario de su Obispo, turbó a los Religiosos, y en tanto grado molestó a los Christianos que los quitó la cuerda de S. Francisco, y a los que lo reusavan, les escusó de los sacramentos. Y digo, que repugna a mi entendimiento, porque aun para el furor con que S. Pablo salio de Jerusalem aprender los dicipulos de Christo que hallasse en Damasco, era mucho, respeto de que a quella distancia era más corta y S. Pablo iba seguro, de que se prendieran. Pero este Vicario foraneo, conief-

go de que le cogiesen, y martyrizassen, sin poder dexar de ser conocido, alomenos por Español, y assi sospechoso de Religioso, en parte donde no ay contratación, ni ocasion de viage. Mas demosle que esta aya en el Reyno de Masamoney, y si como dize esta Carta, eran alli tan amados los Padres de S. Francisco, y no conocian otra Religion, claro està que avian de creer mas sus Maeftros que a este Visitador que no conocian: y que assi no harian mas caso del, del que ellos les dixessen, cò lo qual no se dexarian quitar los cordones de S. Francisco, ni abstenerse de la Comunión. Y no parezca superfluo, aver sido tan largo en la prueba de este argumento, porq̃ como discurro en averiguar loq̃ no vi, valgame de còjeturas, que juzgo llegadas a razò. Y el que se persuadiere, q̃ en este caso, y en otros q̃ è advertido, no dize verdad el autor de esta Carta, como pièso q̃ no la dize, por el confisgente deve juzgar, que no se obligò a tratarla en lo demas.

Pero vamos ya al poco tiempo que corrio desde el Breve del Papa Paulo V. hasta el principio de la persecucion del Japon, poniendo primero la substancia del dicho Breve, q̃ es esta. Haze su Sãntidad relacion de los dos Breves dichos, de Gregorio XIII. y Clemente VIII. y luego dize: Que por quanto su Magestad (como Rey de Castilla) le à propuesto, que la esperiencia à mostrado no aver sido util a la conversion de Japon, limitar el passar Religiosos a ella, solo por la India de Portugal, y suplicadole, &c. Que se le facultad, para que los dichos Religiosos puedan yr por qualquiera parte al Japon, y a las Islas, Provincias, y Reynos a el adyacètes. Tras las quales palabras aña de las siguientes, que se deven advertir: Guardandose en lo demas la forma del Breve de Clemente VIII. entodo, y por todo, y no de otra manera, non obstantibus, &c. Està en el apèdix del Bulario ya citado n. 2. alias 90.

Quando este Breve llegó a Japon, ya como dexò dicho, estava yo en las Filipinas, y assi no vi, ni aũ el lo que del resultò, pero pareceme que entre los Religiosos, y Padres de la Compañia no avia causa de diferencias, en quanto a ser les prohibida la yda a Japon por Filipinas, pues Paulo V. se la concedió.

Quedò empero abierta puerta para nuevas diferencias, que antes no avia entre los Religiosos de Filipinas, y el Obispo del Japon, con aquellas ultimas palabras del Breve de Paulo V. en que dexa en todo lo demas en su fuerza y vigor el Breve de Clemente VIII. el qual como por el parece, sugera a los Religiosos a los Obispos en la administraciò de Sacramentos (cosa dispuesta per el santo Concilio de Trento) y digo que no avia avido antes deste Breve de Paulo V. diferencias entre los Obispos, y Religiosos, porque no avia avido ocasion de llegar a lo que es tante menos como esto, en comparacion de la prohibicion del Breve de Clemente VIII. paraq̃ no pudiesen ir de Filipinas a Japon. Y toro no a afirmar, que no supe, ni oi que los uviesse; lo qual quiza procedió, de que sinò me acuerdo mal, murio dentro de muy poco tiempo el Obispo que entonces avia, q̃ yo dexé vivo en Nangasaku. Y viniendo al tiempo de la persecucion.

Tampoco se, que aya avido diferencias entre los Religiosos, y el Governador de aquel Obispado, que como dize esta Carta era el Padre de la Compañia superior de los de Japon, nombrado por el Obispo que està en Nangasaku, o con sus Vicarios; y digo que no lo se, por no aver tenido noticia dello en Manila. Pero no por esto me persuado, a que dexé de aver sido verdad alguna parte de lo que esta Carta refiere en esta razon, no despues que el P. Sotelo llegó al Japon (como la Carta dize) por estar ya la persecuciò tan rigurosamente apre-
tada

rada, que parece lo haze imposible, sino algo antes, quando aunque los Religiosos andavan escondidos, eran menos perseguidos. Pero aya sido quando se fuere supuestas las dichas diferencias, entra aora la duda, cuyá avra sido la culpa, o de los Padres de la compañía, como Vicarios del Obispo, o de los Religiosos de las de mas Ordenes; la qual yo no me atreveré a resolver, porque no puedo tener mas que fundamentos, o supuestos conjeturables de acciones ajenas, que tan difíciles son de acertar; y así solo digo, que si en tiempo de persecucion tan apurada, no à dado licencia general el Governador del Obispo a todos los Religiosos para administrar sacramentos en el Japon, pidiendose la ellos, si ay ocasion, y aun embiandose la quando falta, con tal que los Religiosos la ayan de estimar o admitir que lo avrà hecho imprudentemente, y mostrado poco zelo de aquella conversion; lo qual no me puedo persuadir, pero que sería, si aun ofreciendo se la sin examen, ni otra circunstancia alguna, no la uviesen admitido los Religiosos? Dirase me a esto, que parece supongo lo que no es creible. Pero yo respondiendo, por lo que la experiencia me à mostrado en esta razon, que antes me persuado a ello que al contrario, porque los Religiosos de nuestras Indias estàn enseñados a administrar Sacramentos, y hazer officios de Curas de almas, sin dependencia de los Ordinarios antes del Concilio, en virtud de sus privilegios, y despues del Concilio, por un Breve de Pio V. el qual estando de rogado por la reducion que Gregorio XIII. hizo a los terminos del de recho, y Concilio de Trento de las concessiones de Pio V. en favor de Regulares, unos con dezir, q̄ no republicó este motu proprio de Gregorio XIII. como lo afirmá en los libros impresos, y otros, con que no comprendio el que les còcedio Pio V. en esta razon, constando lo contrario por varias declaraciones de la Congregacion del Concilio; administran sin licencia de los Obispos, y ofreciendo se la el Concilio que se celebró en Mexico el año de 1585. diziendo, que solo lo hazia para quitar escrupulos, y nulidades en materia de Sacramentos, sin pretender adquirir jurisdiccion alguna: respondieron las Religiones de la Nueva España, que ni la querian, ni la avian menester. Todo lo qual se hallará en el libro que in primio en Mexico el P. Fr. Iuan Baptista, de la Orden de S. Francisco, que intitula Advertencias de Confessores: siendo así, que sin la dicha licencia del Ordinario, eran las confesiones y matrimonios nulos. Pero así se quedó, y pudiera traer otros casos bien notables, que escuso, por ser menos prolixo.

Así, que es cosa dificultosísima persuadir aun Religioso de Indias, que para administrar sacramentos, tiene necesidad de licencia del Ordinario, y que su Santidad quiere comprehender en las non obstantias, los privilegios en que se les concede. Y yo presumo, que los del Japon estan en este concepto, y que no se reduiran a otra cosa por diligencias que haga el Obispo de Iapen y su Governador o Vicarios los quales estando en los terminos del cap. 15. sess. 23. del Concilio de Trento, deven juzgar ser nulas las confesiones que extra mortis articulum, hazen los Japoneses con Sacerdote no aprobado por el Ordinario. Y en viendo por articulo mortis, ampliandolo a varios casos que ocurriran en la persecucion de Iapen. Nies replica; que vale, dezir que en los Religiosos que van al Japon a ser Martyres por Christo no puede caber esta entereza, en razon de lo que aprehenden ser contra sus privilegios; por ser cierto, que juzgaran, que sujeta se al Ordinario contra sus privilegios, es grave pecado; y así lo afirman las Religiones de España, en el memorial que dieron a su Magestad, que anda impresso quan

quando el señor Governador del Arçobispado de Toledo quiso en conformidad del Breve de Pio V. examinar a los Religiosos que uiviesen de ser Confesores de seculares, aunque tuviesen aprobacion del Ordinario antecessor. Con lo qual doy fin a discurso tan prolixo, como el de la clausula precedente desta Carta, yendo a los de otros delitos, que imputa a los Padres de la compañia. Ha dicho pues en el num. 17. que precedio, estas palabras:

N. 17. Dizen los Japones, que ay dos dioses, uno rico y poderoso, y otro pobre y humilde, y que el rico oprime y haze escarnio del pobre, por lo qual muchos que alias conocen, que la Ley de los Christianos es santa y justa, dexan de convertirse a ella. Y mas abaxo n. 27. aduerso proposito, y en discurso, que se contradize con el precedente del dicho n. 17. dize estas palabras: Ven los Japones Religiosos de varias Religiones. &c. unos que e nen loncefario, otros que aun tratan en mercaderias, &c. Hastaqui este Autor.

De manera, que imputa a los Padres de la Compañia del Japon, de mercaderes ricos y poderosos, que oprimen, y hazen escarnio de los Religiosos pobres y humildes, &c. de que afirma, se figuen escandalos, y hazer los Gentiles burla de nuestra Ley. Pero la verdad es, que yo no vi en el Japon, ni entendí en el, ni en las Filipinas, que uiviese entre los Padres de la compañia de aquel Reyno, y los demas Religiosos, otra diferencia, que la que vemos en España entre estas Religiones. Puesto que es cierto, que en Japon, y en Macan han hablado algunos Portugueses y Castellanos lo que en España oimos muchas vezes, en razon de las riquezas de los Padres de la Compañia; en lo qual de ordinario cada uno se dexa dezir su sentimiento, con mas o menos recato, segun su talento y piedad, ya con algun fundamento, ya sin el, Y en general se hablan, se oyen, y admiten estas praticas, conforme el afecto que los que las tratan tienen a esta Religion, y lo mismo sucede quando se trata de otras Religiones.

Es assi, que antes de la persecucion del Japon, uvo algun color para dar nombre de mercaderes a los Padres de la compañia de Iesus, porque en el Galeon que va de Macá al Japon todos los años, cargado de sedas, se llevavan por cuenta de los Padres de la compañia de Iesus del Japon algunas, respeto de que en el Japon nunca fue permitido, o usado comprar bienes rayzes; ni dar sobre ellos dineros a censo. Era voz publica, que tenían permiso de su Santidad, y de su General, para emplear cierta cantidad, como dezian algunos Portugueses, limitada, y mucho menor de la que ellos empleavan, alargandose en esto la voz de los Portugueses, sin concierto, ni medida, porque les era odioso, respeto de que todos los que contratan, querrian ser solos en el comprar y vender, por hazer mayores ganancias. Pero aunque es assi, que este juicio de los seglares no podia ser ajustado, los efectos mastravan ser quantioso, porque los Japones dan, o pocas; o ningunas limosnas; y assi el sustento de muchos padres de la Compañia, que asistian a la conversion del Japon, y tantos Japones que les ayudavan en ella, y el gran numero de Iglesias q̄ tenían, algunas sumtuosas, y los muchos Christianos pobres que sustentavan de limosnas, de que a mi me cõsta por vista de ojos, y los demas gastos desta conversion, era necesario que saliese desta contratación. Assi que por esto les deve de llamar el autor desta Carta, mercaderes ricos y poderosos, &c. Pero que aya dañado a la conversion del Japon, para que los Gentiles juzguen distincion de Dioses, rico, y pobre en nuestra sagrada Religion, nunca entendí tal. Antes o por publico, que los Japones Gentiles tenían la pobreza y trabajo por castigo de los Dioses; en el modo que ellos les

con-

conocen. Mas, si es verdad lo que en esta razon dize esta Carta, pruevase con ello el inconveniente que pretendio remediar Gregorio XIII. en su Breve: esto es, que entrando otras Religiones en Japon, podria causar la novedad, daño a la conversion; aunque es verdad, que el autor desta Carta en el num. 27. quiza no se acordado de lo que avia afirmado en el num. 17. dize lo contrario, hablado de los ya convertidos, y que como tales, saben q̄ es la que enseñan diversos Religiosos una misma ley, siendo assi, que para que lo q̄ pretendi colegir en este n. 27. provando que nuevas Religiones no podian causar daño a la conversion, como dize, dixeron al Papá Greg. XIII. los padres de la Compañia, avia de entèderse de Japones Gentiles. Y con esto vamos a otro genero de delitos de que esta Carta imputa a los Padres de la Compañia, dize pues en el n. 27. lo siguiente.

N. 27. *Antes de la entrada de las Religiones en el Japón, auyó unoy persecuciones de Tyráno contra la Christiádad, nunca matará a Religioso alguno (Esto es a Padre de la Compañia) ni a sus otros Martires (esto es Japones) mas átes Provincias enteras, q̄ ya estaván convertidas, por solo un simple mandato del señor dellas, las dexará. Pero desde q̄ entrará las Religiones, assi el primer Comissario de los Religiosos de S. Fráncisco, y sus compañeros, como otros muchos ilustrísimos Martires, á padecida martirio por Christo, &c. Hasta aquí la Carta.*

Algo está dudosa esta clausula, en aquella palabra, *las dexará*, si apela sobre los Japones Christianos, o sobre los Padres de la Compañia, o sobre unos y otros, pero como quiera que sea dize; y es assi, q̄ antes del martirio de los seys santos Religiosos de la Ordē de S. Fráncisco, y veinte Japones, no avia sido martyrizado ningun Padre de la Compañia. Y sobre si avian sido martyrizados algunos Japones, yo no sé cosa a cerca desto, pero en quanto a desamparar Provincias enteras, lo que supe estando en Japon fue, que el señor de la Provincia de Omura, que es junto a Nangasaqui, fue Christiano, y creo que todos los demas de sus vassallos, el qual era también señor del puerto de Nangasaqui, que por surgir en el el galeon de Macan, se ilustró, aumentó, y enriqueció mucho aquella poblacion. Lo qual sabido por el Emperador le quitó aquel puerto y Ciudad to mádola para si, y dando al señor en recómpensa otra cosa muy inferior. Y ora fueffe por aver pasado assi o por sola imaginacion, el se persuadió, que fueron autores desto los Padres de la Compañia, en cuyo odio, y vengança dexó nustra santaley y los echó de su tierra, y prohibio la ley Evagelica en ella. Los padres se salieron como algunos santos Obispos antiguamente en Europa, cediendo al tiempo y tyranos. Y esto mismo hizieron los Religiosos que de todas Ordenes fueron echados de Japon el año de 1614. quedandose algunos escondidos; de lo qual no avo necesidad en este caso de Omura por ser proxima a Nangasaqui, y metida en medio de otras poblaciones; donde los mismos Padres tenían Iglesias, y asistieron hasta la persecucion del año de 614. Pero es cierto, que siempre se conservará muchos Christianos en Omura, y se convertian otros de nuevo. Posible seria, que en otras Provincias, o poblaciones aya sucedido lo mismo por varios casos, pero yo nunca entendí tal, ni lo oí. Y verdaderamente, si el autor desta Carta tuvo intencion de impropetar a los Padres de la Compañia que no avo Martyr alguno dellos, hasta que lo fueron los dichos seys santos Religiosos de la Orden de S. Fráncisco. También es argumento, no aver sido esta Carta del Santo Martyr Fr. Luis Sotelo; ni piense nadie (a lo menos en mi opinion) hablando en comun, que lo dicho es defonor de los dichos Padres de la Compañia; porque dexando a parte, ser particular favor y merced de Dios, dar

a una corona de martyrio, el fin de los Obispos, y Religiosos, como atras dixe en esta y en semejantes cõversiones, á de ser el dilat allos, procurando reducir, y cõvertir a nuestra sagrada Ley, todos los de aquel Reyno, y que q̄de arraygada de manera, que se perperue en los que despues nacieren, y ni deffear, ni procurar que aya tyranos que les martyrizen, y a los de mas Christianos, pues con esto se pone impedimento a la conversion. Demanera, que en estos casos el martyrio se á de deffear como a cessorio, y abraçarle quando Dios le embiare, no le reusando jamas que se juzgare prudentemente ser conveniente para la de fensa y testimonio de la verdad de nuestra santa Ley, y buen exemplo de las plantas tiernas en ella. Lo qual consta dever ser así, por las divinas letras, exemplos de los Apostoles, y muchos Santos. Y los procuradores de las Religiones del Iapõ, en el memorial q̄ atras refiero, dizẽ estas palabras: Segun la palabra de Christo nuestro Señor en su Evangelio, en tiẽpo de persecucion, quando nos persiguieren en una Ciudad, emos de huir a otra, y lo mismo proporcionalmente de Provincia en Provincia, y de Reyno é Reyno, y esto es muy necessario en Iapõ, &c. Hasta aqui son palabras del dicho memorial.

De manera, que si quando en Meaco prendieron a los dichos seis santos Martires, en tiempo del Tayco, ya los Padres de la Compañia q̄ estavan alli, y 20. Japones en Otacá los tres de la Compañia de IESVS, y si se escondierõ algunos Padres de la Compañia Españoles en algunas partes, por que no los prendieran, vien do su fin (como lo seria) el conservar, y aumentar aquella conversion, no solo no fue accion culpable, sinõ loable y prudente. Es cierto que si el santo Moy ses no huyera de Egipto quando Faraon le queria matar, por aver muerto el al Egipto: que maltratõ al Hebreo, y entonces fuera muerto, que fuera su muerte illustre, y muy honrada; pero conservãdo la vida con la huyda, fue despues Capitan del Pueblo de Dios, y le sacõ de Egipto. Y de los Actos de los Apostoles consta, que en la persecucion que ÷vo en Ierusalen, quando fue martirizado S. Estevan, se quedaron alli los Apostoles, y se fueron los demas por las Regiones de Judea, y Samaria. Permite Dios que mate Herodes a Santiago, y para que no haga lo mismo de S. Pedro, embia su Angel, y sacale de la carcel. Y lo que no es menos, la Iglesia orava por su libertad. Libra a San Pablo muchas vezes de la muerte, y guardasela para Roma, como a S. Pedro. Así que aquellos 26. Martires que murieron por Christo, es de imbidiar, y a los que hayerõ, respeto del fin dicho, de alabar su accion: y con esto vamos a otros delitos.

N. 27. Dize: *Mayor favor y devocion se halla aora en los Fieles, los quales por los exemplos vi vos, y vida aspera de los Religiosos, se mueven grandemente a la penitencia, y mortificacion y imitacion de Christo: porque los Religiosos Agustinos, y los Frãnescos fomos descalços, y los Dominicos de los reformados de las Filipinas. Y así viendo, que predicã a Christo humilde y pobre, que enseñõ a despreciar las cosas terrenas, ven tambien que imitamos al mismo Christo, y que hazemos lo proprio que a los otros predicamos y persuadimos, &c.* Hasta aqui la Carta.

Parece que es necessario que se hable en la clãfula precedẽte, no solo despues de empedada la persecucion, pero algunos años ya passados desde su principio, porque dize, que entre los Religiosos que mueven a los Japones con su pobreza y exemplo, son los Agustinos descalços, y estos a poquissimo tiempo que passaron a Iapon, y ya algunos años passados, desde el de 614. q̄ se dio principio a la persecucion. Demanera, que los calçados de la Orden de S. Agustín, fueron

38
 fueron los fundadores muchos años à, y los desherrados, y martirizados. Segun lo qual, si estos, o los demas que dize la Carta, àn aumentado en el tiempo de la persecucion la devocion a los fieles por su descalcez, en su àbito an andado, y los Padres de la Compañia en el fuyo. Y assi no se como se ay an podido dissimular dando a entender, que no son Religiosos, siendo assi, que de las Filipinas an ido al Japon barbados, con espadas y àbitos de seglares, y este confesio llevo el mismo P. Sotelo y su companero, quando se embarcaron para el Japon. De do consta el poco recato que el autor desta Carta tenia, en considerar, si eran verdades, o no, las que refiere.

Tambien me causa novedad aque lla palabra, *Religiosos Dominicanos, reformados de las Filipinas*, porque entre las muchas y admirables excelencias con que tanto se à ilustrado la Religion de S. Domingo, no juzgo yo por la menor avetise conservado hasta oy sin division, o novedad, de lo que algunos de las otras Religiones llaman reformados, descalços, recoletos, &c. mayormente en los tiempos presentes, que tanto se à usado, cosa que yo no me atrevo a decir, que se deviera escusar. Y si el autor quiere en tender por la dicha palabra, *Dominicos reformados de las Filipinas*, que los Religiosos desta Orden, en aquellas Islas resplandecè en letras y santidad, con loa, y exemplo admirable, yo se lo concedo; cõ lo qual vamos a otros de litos.

N. 27. Dize pues en el dicho numero: *Los Religiosos destas tres Ordenes, tienè entre si grandissima union y caridad, aù hasta en las cosas tēporales, ayudādose en sus necesidades, principalmente en el ministerio de la conversion. Demanera, q̃ todos los Religiosos y Sacerdotes se reputan por uno, assi como predicā una misma doctrinā, lo que en señan; esto mismo sienten y observan, abraçando la comun y usada doctrina, y en todas partes recibida, sin discrepar por ningun modo en cosa alguna; porque si en esto ay alguna diferencia, odispura, no es estas tres Religiones entresi, sino ellas con los Padres de la compania; los quales llevan en el Japon algunas sentencias, que en ninguna parte del mundo son usadas, y aun en el mismo rigor de las escuelas son mas que dudosas; y verbigratia, a los Catecumenos no les en señan que a de ser restituído, o compuesto lo que an adquirido con usuras antes del Baptismo sino despues de baptizados, quando se confiesan; y lo mismo afirman que se deve hazer de lo que de qualquiera manera tuviere mal auido, y de los esclavos poseidos injustamēte. Baptizā comunmente a los Catecumenos antes de aver entendido los principios de nuestra Fè, y con sola agua, sin el santo Oleo, sin ocurrir necesidad. Comunmente concedeñ licencia, no solo a los que no son Sacerdotes, pero aun a los seglares, para que amonesten, y persuadan a otros que se baptizen ignorādo estos (a quien dan la talliccia) totalmēte los actos sobrenaturales de la Fè divina, y cõrriçion. En los prestamos, aun dando prendas, permitè que pueda correr (por la costibre del Japon) el llevarse a treinta o veinte por ciento. Antes de aora (entiendese àtes de la persecucion) no solamente a los ordenados de Evangelio, pero aun a los que no renian ordenes, hazian que predicassen publicamente en las Missas solenes, al pueblo, y en el pulpito el Evangelio. Acerca de la concurrencia (o comunicacion) de Christianos con infieles, en algunas cosas variamos grandemente, &c. Hasta aqui la Carta.*

Aviendo acusado el autor desta Carta a los Padres de la Compañia de tan malos, como en ella consta, parece que solo le restava arguirles de ignorantes, lo qual haze en la clausula precedente. Y porque del hecho yo no tē cosa alguna, solo se me ofrece ser comun proverbio (refierele con las palabras que se dize) Quien vè a un Teatino, los vè todos; insinuandose, que comunmente figuen todos un mismo modo de proceder. Hago yo pues este argumento, quien vè los de

de una Provincia, ve los de las otras. Y así en quanto a la enseñanza de los Catecúmenos del Japon, y casos de conciencia; q̄ en la conversión se ofrecieren, devemos persuadirnos a que se procederá como los Maestros de la misma Compañia lo enseñan, por cuyos libros y doctrina se podrá entender y juzgar lo q̄ practicarán en Japon, si ya no es, que a estos les aya dexado Dios de su mano, como lo pudieramos temer, si todo lo que el autor desta Carta dize de ellos, fuera verdad, lo qual tengo por falso, por lo que è visto, y conocido en su trato. Y con esto ergo è acabado con los delitos; o a lo menos los mas esenciales, que ay en esta Carta cõtra a los Padres de la Compañia, y a ora trataré algo de algunas consideraciones, que haze su autor; en razon de lo mucho que importa en el Japon un Obispo de cada Religion, y de otras cosas.

N. 3. Fol. 7. plana 2. (faltan aqui algunos numeros del margen) *Inquire qual sea la causa, de que sien lo los Japones de agudos ingenios, y muy cuydadosos de su salvacion, y admitiendo excelentemente lo que es conforme a la razon natural, a viendo mas de setenta años que se predica en aquel Reyno el sagrado Evangelio, no se aya aumentado mas la conversión. Y luego añade las palabras siguientes: Aunque la causa desto nos sea oculta a nosotros, toda via no es ageno de razon dextr, q̄ quiza esto à sucedido, porque este cuerpo mistico es carece de huesos, y nervios, sin los quales la predicacion y doctrina (la qual crece, y se aumenta) ni se administra bastantemente, ni obra con eficacia, porque los Religiosos sin Obispos son nervios sin hueso, &c. Y siguiendo esta metáfora discurre largo, y así por esto, como por la quietud, paz, y consuelo de las Religiones, viene a concluir: que el remedio unico, y total para aquella conversión, es que aya un Obispo de cada Religion. Y siendo así, que es este su sentimiento, para ponderar quã dañofo, y perjudicial sea a la misma conversión, que no aya mas del Obispo de la Compañia de Iesus, dize en el numero 22. estas palabras: Conviene que en Japon sean iguales todas las Religiones, porque de otra manera nunca cessarán las pendencias. O de ninguna aya Obispo, sino que todas igualmente usen de los privilegios que les à concedido la Sede Apostolica en favor de la conversión de infieles, pacíficamente, y sin contradixion alguna; o de cada Religion aya un Obispo. Hasta aqui la Carta.*

No pondera menos que esto la necesidad que ay de muchos Obispos, o la que ay de q̄ no sea uno solo: en lo qual dispondran su Santidad, y su Magestad lo que fueren seruidos, quando convenga, que a mi parecer, en el estado que oy tienen las cosas del Japon, son muchos Obispos, y imposibilitados de entrar a apacentar sus ovejas.

Pero es ageno de hõbre de buen ingenio, y letras, dar por principal causa de aver crecido poco la Christianidad del Japon la falta de Obispos, porque, como consta de las divinas letras, y historias Eclesiasticas, no àn sido tanta parte para el aumento de la conversión de los Reynos, ni para continuarse en ellos la verdadera Religión el numero de los Profetas, y Obispos, como professarla los Principes de los tales Reynos; de lo qual ay infinitos exẽplos en el pueblo de Israel: y es muy illustre el del Imperio Romano, y en particular lo q̄ passó en la misma Ciudad de Roma; dõde no solo uvo siempre Obispos, pero aun Papas, cerca de 300. años, desde S. Pedro, hasta los tiempos de los Emperadores Constançio, y su hijo Constantino el Magno, que bap̄tico el Papa S. Silvestro, en cuyo tiempo se duda qual aya sido mayor numero, el de los Templos Catolicos que se edificaron, o el de los Idolos (siendo estos tantos) que se destrubaron. Y aora en nuestros tiempos se à experimentado esta verdad en el Reyno de Inglaterra, q̄

están.

estando tan arraygada de muchos años a tras la Fé de Christo en el , luego que se apartò della Enrique VIII. se llevó tras sí la mayor parte de sus vasallos. Y succediendo despues su hija la Reyna Doña Maria, Católica, y casada con la Magestad de Felipe Segundo, se reduxo en brevissimo tiempo; y luego reynando Ißabela Luterana, bolvió al punto el Reyno a seguir su Religión. Assi q̄ Reyes, y no muchos, o pocos Obispos son principal causa de la conversion de los Reynos. No trato aqui de la superior, que no ignoro, que la conversion de un solo pecador, es obra del Altissimo, quanto mas de todo un Reyno de infieles. Y esto mismo se á exemplificado en el Japón, que en la Provincia donde el señor era Christiano, lo eran sus vasallos, como lo serian todos los Japones, si el Emperador lo fuesse.

Ni, segun dize el ator desta Carta en otras clausulas, se aumentó la Christianidad del Japón tampoco, como lo dá a entender en la clausula precedente. Porque la verdad es, que quando yo estuve en el Japó, en Nangafaquí, y en las Provincias de su contorno avia muy gran numero de Christianos, y en Meaco, Fugime, y Ysaca, Ciudades las mas principales de Japón, tambien. Pero entonces en la parte Oriental, donde solo avia Religiosos de la Orden de S. Francisco, no tenian mas que dos Iglesias, una en Yendo, y otra en Vrangaba, en que eran pocos, y no es cosa comparable el numero de los Christianos de la Compañia de IESVS, con el de las otras Religiones juntas, porque estas avia poquissimo tiempo que entraron en Japón, y muy pocos Religiosos de cada una.

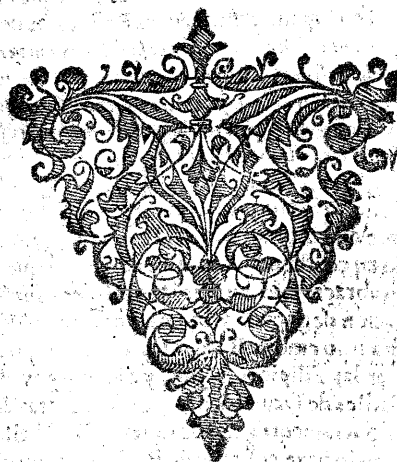
Asentado pues por el autor desta Carta, ser cosa del todo conveniente para aquella conversion un Obispo de cada Religion, satisfize a las dificultades que podria aver en el sustento de estos Obispos. Y como se escusa en las diferencias que entre la division de sus Obispados, y jurisdicciones de ellos se podria ofrecer. Y que del Obispo de la Compañia fuesse su Metropolitano el Arçobispo de Goa, y de los de las otras tres Religiones, el de Filipinas, o Mexico. Y luego concluye, que con esto cesarán todas las controversias. Hasta aqui el Autor.

Sobre lo referido, en q̄ el autor va muy largo, será superfluo discurrir: porq̄ en el tiempo presente está la conversion del Japó tá lastimosa, con la persecució, que cada dia se á ido en cendiendo mas, q̄ no dá lugar a que en ella se elijan medios, porser forçoso abraçar solo los que las ocasiones fueren descubriendo. Y dexando la imaginacion de nuevos Obispos por aora, y no me atreviendo yo a afirmar, si convendrá o no embiar Religiosos en el tiempo presente; solo digo, que si uvieré de yr por las Filipinas, acitos, y a los q̄ oy ay dellas en Japó, conviene que su Santidad les dé facultad, a lo menos mientras durare la persecució, para administrar los Sacramentos donde quiera que se hallaren, sin sujetarlos a Obispo alguno, como lo haze el Breve de Paulo V. precediendo primero aprobacion de sus superiores en el modo que a su Santidad le pareciere. Porque es yerro pensar (hablo en comun de Religiosos de Indias) que aunque vayan al Japón, con zelo de servir a Dios en aq̄lla conversió, y ser Martyres de Iesu Christo án de poder llevar ser sujetos a Obispo de otra Religion, y aun de la suya propia se les hara tan de mal, que se en tibarán, y desconsolarán grandemente. Ni aun que el Obispo les ofrezca la licencia, se an de quietar; lo qual a firmo, por la experiencia que en esto tengo, y como a quien le consta, que an publicado aun los mas ácidos y graves de todas las Religiones de Filipinas, q̄ an de dexar, (nose si lo haran) las doctrinas de los Indios, si el Ordinario tuviesse alguna jurisdiccion sobre ellos. Y la mucha dificultad, q̄ esto á tenido en la Nueva España, despues

de varias cédulas de su Magestad cõfirma lo dicho; y si esto no se haze, tengo por cierto, que no a de aver paz, ni quietud entre los Religiosos del Japon.

Con lo qual concluyo mi censura; aviendo dicho lo que se, y alcanço, a que me á movido, despues le bolver por la verdad; la semencia de Ciceron en el 1. de officijs, que dize: Ay dos generos de injusticia, uno de los que hazen injuria, y otro de los que quando pueden, no la impiden. Por lo qual deseando yo impedir quanto fuesse de mi parte la que en esta Carta se haze al señor Arçobispo de las Filipinas (al qual tengo muy grandes obligaciones) y a los Padres de la Compania de IESVS, cuyo dicipulo fui en Manila en Artes, y Theologia, y la que recibe el Santo Martir Fr. Luis Sotelo en averle impuesto esta Carta, o a lo menos adulterado la q el escrivio (si escrivio alguna) é querido tomar en el trabajo; y para en qualquier acontecimiento, assi en lo que trato acerca del fin del martirio, y conversion, como en todo lo demas desta Censura, me sugeto a la obediencia y correccion de la Santa Madre Iglesia Romana, y a la de mis superiores. &c. Madrid 5. de Março 1628.

Doctor Don Juan Cevicos,



QUANDO ACABABA DE IMPRIMIR EL MEMORIAL que di a los señores del Consejo de Indias, de clarando los excesos en materia de verdad, de la carta impressa, vino a mis manos una relacion suada y firmada de doze Padres de la compania de Iesus, que refiere el numero de Religiosos assi de la misma Compania, como de las tres Religiones que ay el año de 1623. en Iapon, y los ministros en que se exerciã de todo lo qual puedo yo ser testigo de vista, porque conoci y traté a los mas de los Religiosos, y en particular los de la Compania de Iesus, que viven y tratan los proximos en aquellos Reynos, muy diferentemente de lo que dize la Carta, y porque todo lo que dize esta relacion es verdad, y puede ser vir para declarar y confirmar muchas cosas de las que digo en el dicho memorial, me parecio imprimilla al fin del, como apendix suyo, pero fiel y verdadera, y digna de que todos la tengan por tal, y es la que se sigue.

POR quanto estamos informados de personas dignas de credito, q̃ los Padres de las sagradas Religiones de S. Domingo y de S. Francisco, hizieron algunos papeles para el Summo Pontifice, y para su Magestad, en los quales trataban de negocios de esta Christiandad, de desacreditando a los Religiosos de la Compania, diziendo de ellos cosas muy ajenas de la verdad, por escrupulo q̃ ha tenido quien los trassadó, nos avisó de ellos, y por ser falsos el Padre Fray Bartolome Quiros, Religioso de la sagrada orden de San Agustin, residente en Iapon, no los a querido firmar por mas que se lo quisieron persuadir, y con amenazas, como el mismo lo confesso, y dixo a uno de los Padres aqui firmados por lo qual, y para q̃ se sepa la verdad sin ficion, y con toda la sinceridad, nos parecio a mi Francisco Pacheco, Provincial de la Compania de Iesus, y Governador deste Obispado, por el Illustrissimo y Reverendissimo Señor Don Diego Valente Obispo de Iapon, y a los Padres abaxo firmados, Religiosos de nuestra Compania que viven agora en Iapon, que deviamos certificar con juramento la verdad de estas materias, para que se crea lo que dixeremos, y escrivirlas por que estamos en tierras tan remotas de la Europa, y assi los abaxo firmados Religiosos de la Compania de Iesus, moradores en Iapon Sacerdotes, juramos por nuestras ordenes, que los Capítulos siguientes son los verdaderos, y no los otros de los dichos Religiosos.

- 1. Certificamos y juramos por nuestras ordenes sacras, que en este año de 1623 q̃damos dentro de Iapon vivos 28. Religiosos de la Compania de Iesus (no en trando en este numero 14. de nuestra Compania q̃ el año passado de 1622. padecieron martyrio por la fé, como cõsta de las relaciones de sus martyrios que se embiaron a nuestro Padre General) de los quales los 23. s̃o. Sacerdotes y cinco hermanos Iapones, operarios antiguos desta Christiandad, y buenos Catequistas, y predicadores, y que tenemos muchos Dojucos naturales, buenos Catequistas, y muchos Cambos, que son personas que en ausencia del Padre, cuydan de la Christiandad, discurriendo por varias partes, baptizado leyendo libros espirituales, y en señandoles lo q̃ es menester, y todos estos operarios, Sacerdotes, Hermanos, Dojucos, y Cambos, se ocupan parte en la conversion de los Gentiles, y parte en la administracion de los Sacramentos, y en señanza de la santa Doctrina.
- 2. Todos estamos divididos por las principales partes y Reynos de Iapon. En los Reynos de Oxu, y Deva, que son los ultimos de estas Islas de Iapon por la parte de el Norte y Levante, residen quatro Religiosos de nuestra Cõpania,

tres Sacerdotes y un hermano Catequista, y están de asiento en las tierras de los Principales Señores de aquellos Reynos de el Date Massamune, de Camo Fildadono, y de Saraquedono, todos tres grandes Tonos en Iapon, y ellos se ocupan en los dichos ministerios, y cada año visitan a los Christianos que ay en Gaquecateu, y en Mógami, y a los de el Reyno de Ycebigu, y Isla de Sado, y a los de Teugaru, los quales al principio desta persecucion fueron desterrados por la confesion de la Fé, de las Ciudades de Miaco, y Ofaca, y de Teugaru pasan al Reyno de Yeso, que está ya fuera de Iapon, para confesar a muchos Christianos Japoneses, que están en Matcumar, ciudad del dicho Reyno, y para tener noticia de el dicho Yeso, y predicar en el el Santo Evangelio a los naturales de aquel Reyno.

3 En el Reyno de Musaxi en la Ciudad de Yendo. Corte que ora es de el Mogami Señor universal de Iapon, reside un Sacerdote de la Compañia de Jesus, con dos Dojucos Catequistas, y ellos cultivan a nuestros Christianos, y predicán a los gentiles, y este Sacerdote de Yendo, visita a los Christianos de aquel contorno de Numata, Maxima, y Reyno de Surunga, Corte que fue del Xogun pasado, y a otras partes del Reyno del Quanto: y de aqui passa a los Reynos del Norte, Noto, y Canga, en donde ay muchos Christianos que hizo la Compañia en la Corte de Chicugendono, Señor de tres Reynos, y a todos administra los Sacramentos, y reduce a la Fé algunos que avian retrocedido, y predicá y convierte a muchos infieles, ayudado de sus Dojucos y Catequistas.

4 En los cinco Reynos a que llaman Goquinai en los quales está las tres famosas Ciudades de Iapon, Miaco, Ofaca, y Sacar, residen quatro Religiosos de la Compañia, tres Sacerdotes y un hermano predicador, y Catequista: en la Ciudad de Miaco uno, y della passa a cultivar los Christianos de Fuximi, y de los Reynos de Yamaxiro, Tamba, Omi, Mino, Ovari, lue, En la ciudad de Ofaca está un Sacerdote con el hermano, y visitan los Christianos de Yamato Teunocumi, y sacramentan y doctrinan a los que ay en aquella ciudad, y predicá y convierte los infieles. En la Ciudad de Sacar, reside otro Sacerdote el qual cuida de los de aquella Ciudad y de su contorno, y de aqui passa, y a vezes otro Padre, a visitar los Christianos del Reyno de Iesumi, Guinocum, y Ava, que es uno de los quatro Reynos de la Isla de Xicou, una de las tres en que se divide Iapon.

5 Otro Sacerdote de la Compañia, reside unas vezes en el Reyno de Arima, otras en el de Bigen, y de aqui sale y anda perpetuamente, visitando los Reynos de Bichu, Bigo, Aqiu, Suvo, Nagato, y passa a los dos Reynos de Iyo, y Sanqui, y volviendo a su puesto, visita los Christianos de los Reynos de Mimasaca, y Idzumo, y aunq en cada uno de estos Reynos son pocos los Christianos, como los Reynos son muchos, hazen un grande numero dellos, y a todos acude la Compañia.

6 En el Reyno de Bungo, reside un Padre de la Compañia, y cuida de los Christianos del, y de los del Reyno de Fuinga, quando le dexan entrar, y quando no le dexan, embia a allá sus Catequistas, para doctrinar a los Christianos.

7 En el Reyno de Chicungo, está un Padre de la Compañia, y de aqui visita a los Christianos de los Reynos de Chicungu y Rugu, y en todos estos tres Reynos tiene la Compañia buena copia de Christianos.

- 8 En las Islas de Amacusa ay gran numero de Christianos, y está con ellos dos Padres de la Compañia, y uno dellos acude al Reyno de Fingo dos y tres vezes cada año, y les administra los Sacramentos.
- 9 En las tierras de Arima todos son Christianos, fino es el nuevo Tono, que es gentil, y los criados que traxo consigo; en estas residen cinco Sacerdotes y un hermano Catequista, y estos cultivan toda esta Christianidad, la qual está toda por cuenta de la Compañia, y discurren por todas sus Aldeas, que son muchas hasta Miye, y Chiguia, y a estas dos Aldeas viene alguna vez algun Religioso de otra Religión, porque tienen en ellas algunos devotos.
- 10 En la Ciudad de Nangasaqui, puerto de los navios de el trato, estan aora seys Sacerdotes, y dos hermanos Japones, y acuden a estos Christianos y a los de su con torno, y van cada año a visitar, y Sacramentar los Christianos de el Reyno de Saxuma, y de las Islas de Goto, y Firando, y acuden a la Christianidad de Omura, Carateu, Vracami, y Agami, y a otras Aldeas cercanas a Nangasaqui, y Sacramentan a los Japones, Portugueses y Castellanos, que residen en esta Ciudad de Nangasaqui.
- 11 Estos operarios de la Compañia cogen grande fruto de sus trabajos, reduciédo a la fé muchos caydos, y convirtiendo a muchos gentiles, como se escribe cada año a nuestro Padre General, todos proceden con edificacion, y exéplo y guardan buen modo en cultivar la Christianidad, y en ayudar a sus proximos y de tal manera lo hazen, que por su culpa ningun estorvo ha venido hasta aora a la Christianidad en esta perfecucion, y universalmente así Japones como los de Europa, alaban su modo de proceder.
- 12 A todos grâdes y pequeños, pobres y ricos, así en la Ciudad de Nangasaqui, (en la qual en esta perfecucion avia mayor numero de Religiosos de la Compañia, que de ninguna otra Religión) como en las otras partes tratamos indiferentemente, y acudimos a todos con riesgo de nuestras vidas, y entramos a confesar a los que estan en las carceles, y visitamos las casas de los leprosos, y los sacramentamos, y en esta perfecucion siendo yo Rector del Cami, dormi varias noches en las casas de los leprosos de las Ciudades de Osaca, y Sacay, para dezirles Misa antes de amanecer, y comulgue a los q eran capaces, y lo corri con limosnas a los pobres y desterrados por la Fé. Ayudamos con las limosnas q podemos, y las pedimos para esto. Enseñamos la doctrina Christiana a los niños, y en muchas partes, y particular en las tierras de Arima, los Padres que acuden a aquella Christianidad, hizieron cofradias de niños, para q unos a otros se enseñassen la doctrina Christiana: y en la Ciudad de Nangasaqui, levantó la Compañia la cofradia de los niños, que se llama de los Inocentes, para que supiesen las oraciones, y estos inocentes cada año presentan al Padre Provincial de la Compañia una lista de millares de Coronas, tercios y Rosarios que rezan por esta Christianidad.
- 13 En los Reynos y tierras en que residiamos, y teniamos muchas casas antes que nos desterrasen, acudimos a los Christianos, y no los desamparamos, porque ann aora residimos en muchos de los mismos lugares, y Reynos, y en los que no residimos, porque no nos dexan, visitamos a los Christianos cada año, o casi cada año, por nuestros Religiosos, y Catequistas.
- 14 El numero de Religiosos de la Compañia q este año de 1623. residé dentro de Japon, es mayor que de todas las otras tres Religiones juntas, que en este año

- año quedan en Iapon, porq̄ los de la Compañia son 28. y los otros Religio-
 sos todos juntos son onze, o doze: de S. Agustin no ay mas que vno, de S.
 Francisco siete, o ocho, y los demas de S. Domingo, y destes los dos que vi-
 niieron el año de 1621. no saben aun la lengua, ni las costumbres de Iapon,
 y vn clerigo Iapon terceto.
- 15 Lo que hazen estos Religiosos en Iapon, es lo que se sigue. El de S. Agustin
 enquanto pudo hallar quien le recogiese en Nangasaqui, ayudava muy bien
 a los próximos en aquella Ciudad, y aora por no hallar quien le recoja, está
 entre vnas montañas, y de alli acude y haze lo que puede, y en esta persecu-
 cion los Religiosos desta Religion solo se ocuparon con los Christianos de
 Nangasaqui y su contorno.
- 16 En esta persecucion los Religiosos de S. Domingo, tambien àn adado sien-
 pre por Nangasaqui, y su contorno, y algunas vezes salieron por estos Rey-
 nos vezinos a Nangasaqui, aunque muy pocas, y esto para meter la Cofradia
 del Santo Rosario en las Christianidades, que la Compañia avia hecho, y cul-
 tivava, y su principal intento es poner Cofradias, y en la conversion de los in-
 fieles, poco àn hecho, ni àn abierto Christiãdad de nuevo, ni en esta persecu-
 cion estan en las partes del Cami: uno q̄ allà quedò en el principio de la per-
 secucion, luego se vino a Nangasaqui, y otro que le fac a suceder, tambien
 se bolvió luego.
- 17 Los Religiosos de S. Francisco estan mas esparcidos por Iapon; en la Carrel
 de Omura, està uno preso que vino el año de 1622. y antes de entender en la
 Christiandad le mandò prender el Presidente de Nangasaqui, y en Nangasa-
 qui y sus Aldeas està un hermano lego de Europa, que no sabe la lengua, y
 dos Sacerdotes, y tres o quatro andan repartidos por las partes del Cami,
 Yendo, Oxu, y hazen lo que pueden.
- 18 Afirmamos, que no impedimos a los Religiosos de Santo Domingo, ni a
 los otros, que metan sus Cofradias del Rosario, Cordon, y Correa en
 las Christianidades, antes decimos a los Christianos, que si quisieren pueden
 assentarse y escribirse en ellas, y persuadimos a los Christianos rezen la Co-
 rona o Rosario a la Virgen nuestra Señora, y para que le tengan devocion, y
 sepan meditar los misterios de el santo Rosario, y vida de nuestro Señor Iesu
 Christo, imprimio la Compañia antes que viniessen a Iapon Religiosos de
 Santo Domingo, un tratado en lengua de Iapon, de los quinze misterios del
 Rosario, y avia enseñado al pueblo la devocion de rezar la Corona y Rosa-
 rio, meditando sus misterios, y tiene impressos otros libros en el mismo
 lenguaje Iapon, y nuestro, con que se àn ayudado mucho los Christianos
 en todos tiempos, y muy en particular en este de la persecucion, y leyendo-
 los, les sirven de sermones, y de Maestros. Los quales libros impressos de
 los quinze misterios del Rosario, que hizo la Compañia, y imprimio en
 Iapon, los damos libremente a los Christianos, y aun los damos a los mis-
 mos Religiosos quando los piden, para ayudar a los Christianos, que acen-
 den a ellos, y tambien les damos otros libros, para que aprendan la lengua
 de Iapon.
- 19 Esta Christiandad de Iapon, no eligió en esta persecucion al Padre Fr. Diego
 Collado de la Orden de Santo Domingo, ni a ninguno otro de las otras
 Ordenes, para ir a Entropa a tratar con el Summo Pontifice y con su Magest-
 tad,

tad, sobre cosa alguna tocante a ella, y si por ventura el Padre Fray Diego Colada, Religioso de Santo Domingo (el qual no tiene experiencia de Iapon, por aver estado en el solos tres años) o algun otro Religioso presentare papeles firmados por Iapones, seran de unos capitulos que el dio, y hizo firmar por algunos labradores de sus Cofradias, personas de poco porte, de las aldeas de Miye, Chiguvia, y Agami, y de algunos de Omura, que firman quanto les dizen, y de algunos bouneros de Nangasaqui, sus amigos, los quales a respeto de toda la Christiandad, no montan nada, ni a respeto de los que en los dichos lugares cultiva la Compania, y estan por su cuenta.

20 Los Religiosos de la Compania tratan a los de las otras Religiones con honra y caridad religiosa; y los estiman, y les muestran amor: y no les desprecian; ni la honra de los Religiosos está abatida en Iapon. Y si los Christianos de sus Cofradias quieren recibir los Sacramentos de los de la Compania, quando vienen suficientemente aparejados, y con disposicion para recibir los Sacramentos, no se los niegan, y porque algunas vezes vienen indispuestos, e incapazes, es necesario negarles: y en las ocasiones, quando se ofrecen, deximos a los Christianos que cultivamos, que hospeden a los otros Religiosos quando passaren, y como huespedes los recojan, y muestren amor, y los escondan, siendo menester.

21 No especificamos mas capitulos, que los que aqui tenemos escritos, por no saber de todos, ni en que forma se escrivieron contra nosotros, y de estos auiamos de embiar papeles juridicos, si nos avisaran con tiempo, para sacar y justificar testigos, de como es verdad lo que tenemos dicho: mas porque los navios estan para dar a la vela, no da el tiempo lugar para otras diligencias, (y si fueren, a todo tiempo las embiaremos, y provaremos lo que queda dicho) que piden mucho tiempo, porque los lugares donde se han de hazer, estan muy distantes, y dificultosamente se hazen, ni pueden hazer en esta cruel persecucion, y solo ay tiempo para que esta certificacion vaya firmada, y jurada por los Sacerdotes de nuestra Compania, que nos hallamos por estas partes, cercanas al puerto de Nangasaqui: y todos los otros las firmaran, si no estuvieran en Reynos tan distantes de aqui. La qual certificacion hago como Provincial de la Compania, y Governador del Obispado de Iapon, y como tal no tengo aqui superior que la justifique. Y porque todo lo dicho en este papel es verdad, lo certificamos, y juramos por nuestras Ordenes sacras. Y para que en juycio y fuera del se le de credito enteramente, y se entienda que son verdaderas las firmas de los doze Sacerdotes de nuestra Compania, que aqui van firmados, la mandamos sellar con el sello de nuestro officio. En Iapon, en las partes del Reyno de Fingera uno de los nueve a q̄ llaman del Poniente. Oy 7. de Março de 1623, años.

Frãscisco Pacheco Provincial. Benito Fernandez. Baltasar de Torres.
 Manoel Borges. Sixto Toëuu. Iacome Antonio Grañona.
 Ioan Baptista Zola. Ioan Baptista Baeza. Meteus de Couros.
 Isida Antonio. Miguel Carvallo. Gaspar de Castro.

Certifi-

Certifico yo Antonio Colazo de la Compañia de IESVS, y su Procurador General en esta Corte de aquella Provincia de Iapón, y de las demas Provincias de la Corona de Portugal, que yo recibí esta certificacion; que el dicho Padre Francisco Pacheco Provincial, me embió con otras cartas, y papeles, sellada con su sello, y firmada por el, y por los dichos Padres: y las firmas de algunos conozco, por aver tenido otras vezes cartas suyas, escritas en Iapon; y la original, escrita en papel de Iapon, embié a Roma a nuestro Padre General, por ser así necessario, en quanto no llegava otra como ella, y me quedò la copia, sin mudar palabra, y della se traduxo esta fielmente; y algunos destos Padres dieron despues desto la vida por la Fè, que predicavan. Y por verdad lo juro in verbo Sacerdotis; y lo firmo, y sello con el sello de mi officio. Y porque en esta certificacion se dize, que se embiarán papeles en confirmacion de lo que en ella se dize, siendo menester; que por no aver tiempo para hazerlos, no se àn embiado cò esta certificacion. Declaro, que yo tengo en mi poder muchos papeles de grande numero de Christianos del Iapon; firmados por ellos en el año de 1617. que me àn venido de las dichas partes, en los quales se declarà los muchos Reynos en que àn estado los de la Compañia predicando, y los que àn trabajado en beneficio de los mismos Christianos, aun en tiempo de la persecucion, y de lo que saben aver hecho los otros Religiosos, y siendo necessario los presentarè, para que mejor se sepa la verdad de lo que estos Padres declaran en esta su certificacion. En Madrid a 4. de Enero de 1628. años.

Antonio Colazo.